

| | | | |
|---|---|------------------------------------|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p> | <p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p> |  |
| | <p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p> | <p>VERSIÓN: 2</p> | |

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 04 de Octubre del 2022

HORA: 9:15:20 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; NORBEY DE JESUS NARANJO PARRA, con el radicado; 202200135, correo electrónico registrado; norbeynaranjo@hotmail.com, dirigidos al JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

| Archivos Cargados |
|--------------------|
| 01Contestación.pdf |
| 02PRUEBAS.pdf |
| 03poderes.pdf |

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20221004091525-RJC-9636

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO.
E.S.D.

ASUNTO: Contestación Demanda

RADICADO: 17001-31-03-003-2022-00135-00

DEMANDA: VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO DE
COMPRAVENTA

DEMANDANTE: ELIZABETH TRIANA GONZALEZ

DEMANDADOS: CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LOPEZ
PAULA TATIANA GONZALEZ LOPEZ – JOSE
DANILO GONZALEZ LOPEZ

NORBAY DE JESUS NARANJO PARRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.928.845 de Supia - Caldas, y portador de la tarjeta profesional No. 228170 del C. S. J., obrando en mi carácter de apoderado judicial de los demandados Señores **CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LOPEZ - PAULA TATIANA GONZALEZ LOPEZ – y JOSE DANILO GONZALEZ LOPEZ**; estando dentro del traslado señalado por la Ley, me permito contestar **EL PROCESO VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO**, incoada por la señora **ELIZABETH TRIANA GONZALEZ** a la vez presentar las respectivas excepciones de fondo para que sean tenidas en cuenta en su momento procesal tendientes a que se rechacen las inexactas peticiones instauradas por la parte demandante en este asunto.

A las pretensiones o declaraciones y condenas a que se hace alusión en la demanda del **PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA**, del referido proceso digo:

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo rotundamente a la pretensión aquí acusada, por las razones de hechos y derecho que se exponen en la presente contestación, especialmente por inexistencia del derecho incoado

A LA SEGUNDA: Estoy a lo que el juzgado ordene, haciendo notar que se vine cumpliendo con lo realmente pactado entre las partes que celebraron dicho acto jurídico; desde ya me opongo pues considero que no es procedente.

A LA TERCERA: Me opongo rotundamente, ya que como quedó demostrado en los hechos de la demanda los señores **CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LOPEZ - PAULA TATIANA GONZALEZ LOPEZ – JOSE DANILO GONZALEZ LOPEZ**;

han venido cumpliendo con todo lo pactado entre las partes, tal como quedó demostrado en los hechos de la contestación de la demanda.

Se nota la mala fe y el dolo de la actora, al desconocer lo que realmente se pactó al momento de la celebración del contrato de compraventa.

A LA CUARTA: Me opongo rotundamente, está exigiendo el cobro de unos frutos civiles producidos por el inmueble, situación que no hace parte del negocio jurídico contenido en la escritura pública No 1329 del 14/07/2020 en la misma en ninguna de sus clausula se pactó la cancelación de frutos civiles por parte de mis prohijados.

A LA QUINTA: Estoy a lo resuelto por el despacho

EN RELACIÓN CON LOS HECHOS

AL PRIMERO: No es cierto, Es importante aclarar que los demandados desde hace años vienen cuidando a su abuela, estos es, desde la muerte de su esposo o sea del abuelo de los aquí nombrados; es así que el señor **JOSE DANILO GONZALEZ** se va a vivir con ella por espacio de diez (10) años, desde ese tiempo ha estado pendientes de su abuela; en ese momento se dan cuenta de los abusos y maltrato que venía sufriendo la abuela por parte del hermano el cual responde al nombre de **GUSTAVO TRIANA** persona de 70 años de edad aproximadamente, quien de manera abusiva tomaba decisiones que no le correspondían.

El señor **JOSE DANILO** vivió solo con su abuela durante seis (6) años; en determinado momento la señora **ELIZABETH TRIANA** decide hablar con el señor **DANILO** con el fin de que este le permitiera que su hermano de nombre **GUSTAVO TRIANA** viviera con ellos, ya que vivía en una casa en el barrio avanzada la cual se encontraba en muy mal estado, el señor **DANILO** no le vio ningún inconveniente y accedió a la petición de su abuela ya que tenía buenas relaciones con el señor GUSTAVO; Tenia tan buenas relaciones tanto con su abuela y con el hermano de ella que los tenia afiliado a una buena EPS, el señor **DANILO** era quien se encargaba de la manutención de ese hogar, de realizar todas la gestiones de citas médicas y medicamentos ya que son personas de edad avanzada.

Cierto día la señora **ELIZABETH TRIANA** abuela de mis poderdantes, cita a sus nietos **CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LOPEZ - PAULA TATIANA GONZALEZ LOPEZ – JOSE DANILO GONZALEZ LOPEZ** y a la madre estos, con el fin de darles a conocer la decisión que había tomado en relación con el único bien que le quedaba y textualmente les manifestó “me encuentro cansada de las deudas que me está generando el inmueble, y poco dinero que estoy recibiendo por parte GERMAN ESPINEL) persona quien tenía en alquiler el inmueble en disputa), deseo que ustedes sean mis herederos”; esta manifestación la realiza la abuela de mis poderdantes debido a que el señor GERMAN ESPINEL no estaba cumpliendo con los dineros que debía cancelar mensualmente, además el señor GERMAN le

realizaba descuentos para pagar los impuestos del inmueble, lo que generaba que el dinero que le cancelaba mes por mes fuera mucho menos de lo que habían pactado por el alquiler.

Además, cabe resaltar que otros de los motivos por el cual la señora **ELIZABETH TRIANA** tomo la decisión de transferir el inmueble a título de venta sus nietos aquí demandados, fue con la intención de proteger el único bien que le quedaba y que le había dejado su esposo, abuelo de mis defendidos, quien le pidió en vida que cuidara del bien que le dejaba, ya que era condecorador que su hijo o sea el padre de los aquí demandados la podía dejar en la calle. (Prueba 1 fotografías la buena relación entre mis poderdantes y su ABUELA)

En ese orden de ideas la señora **ELIZABETH TRIANA** abuela de mis poderdantes, fue quien busco a sus nietos señores **CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LOPEZ - PAULA TATIANA GONZALEZ LOPEZ - JOSE DANILO GONZALEZ LOPEZ**, con el fin de transferir el inmueble a nombre de ellos, y que estos asumieran las deudas que tenía y dejaran todo al día, además que se encargaran de la manutención de ella hasta el último día de su existencia.

Están cierto lo aquí argumentado, que antes de la transferencia del inmueble a mis protegidos por parte de la señora ELIZABETH; esta se trasladó con sus tres nietos aquí demandados a la Notaria Segunda del Circulo de Manizales el día 07 de julio de 2021 con el fin de realizar una fiducia a nombre de **CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LOPEZ - PAULA TATIANA GONZALEZ LOPEZ - JOSE DANILO GONZALEZ LOPEZ**, allí entrevistaron a la señora ELIZABETH con el fin de poder establecer si se encontraba en todas su capacidades mentales para tomar esa decisión y además ponerla al tanto de las implicaciones de dicha actuación; de lo cual la funcionaria de la notaria pudo establecer que se encontraba en todas sus capacidades y que era su voluntad realizar dicho trámite Notarial. (Prueba 2- Copia escritura pública 2616 del 19 de 06 de 2020 fiducia civil)

Por consejo del señor ARIF ABDALA abogado de confianza de la señora ELIZABETH decide hacer una compraventa para proteger mejor el bien, lo cual acepta y toma la decisión de realizar la venta del inmueble a nombre de mis poderdantes, con el fin de que el bien quede protegido de cualquier actuación que pudiera hacer su único hijo padre de los demandados, ya que la fiducia no era una un mecanismo eficaz para proteger el inmueble.

Situación totalmente contraria a lo manifestado por la parte demandante al tratar de hacer creer que mis poderdantes se aprovecharon de ella y la engañaron para que suscribiera dicha escritura pública; cabe resaltar además, que si mis poderdantes estuvieran actuando de mala fe y su intención fuera aprovecharse de su abuela, el bien ya lo hubieran vendido desde la fecha que se perfecciono la compraventa, máxime cuando ellos son los propietarios reales de la totalidad del inmueble incluyendo los tres locales comerciales que se encuentran en el primer piso, situación esta que nunca ha pasado por la mente de alguno de ellos, ya que

la verdadera intención de la venta del inmueble fue proteger el único bien que le queda a su abuela y así evitar que su hijo padre de los acá demandados se lo vendieran y la dejara en la calle, como hizo con un apartamento donde residía ella con su nieto y hermano.

AL SEGUNDO: Es cierto, los señores **CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LOPEZ - PAULA TATIANA GONZALEZ LOPEZ – JOSE DANILO GONZALEZ LOPEZ** y la señora **ELIZABETH TRIANA DE GONZALEZ** realizaron un negocio jurídico donde se realizó la transferencia a título de venta de un bien inmueble, dicho negocio jurídico se realizó entre personas con la capacidad jurídica para pactar obligaciones civiles.

AL TERCERO: Parcialmente Cierto, el inmueble acá en disputa estaba destinado a prestar los servicios de residencia, y efectivamente fue entregado desde el día 14 de julio del 2020, pero es totalmente falso que mis poderdantes se estén beneficiando del producido de la residencia ya que la parte demandante está desconociendo que la compraventa se hizo sobre el inmueble y no sobre el establecimiento de comercio (hotel).

Adema cabe resaltar que la señora PAULA TATIANA GONZALEZ LOPEZ es la propietaria del establecimiento de comercio Hotel y residencia Avenida Centro, tal como se puede apreciar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y en el Certificado de Matricula Mercantil de Personal Natural (Prueba 3 Certificado cámara de Comercio)

Los aquí demandados, con el fin de cumplir con lo pactado con su abuela al momento de la venta del inmueble que consistía en pagar las deudas que tenía el inmueble, las obligaciones en dinero que tenía la señora Elizabeth y la manutención de ella, suscribieron una hipoteca por valor de \$ 25.000.000 pesos con el fin de pagar los gastos notariales de la compraventa del inmueble, gastos que ascendieron a la suma de \$15.000.000; con los \$ 10.000.000 restante y un préstamo que hicieron con un gota gota por la suma de 15.000.000 empezaron a restaurar el inmueble ya que este se encontraban en muy mal estado. Prueba de la hipoteca abierta realizada se encuentra en el certificado de tradición del inmueble en la anotación No 9 (Prueba 4 Copia certificado de Tradición de fecha 28/09/2022)

Una vez se recibió el inmueble por parte de mis poderdantes se dieron cuenta de otras obligaciones que tenía el inmueble (impuesto de retención en la fuente, pago predial, factura de servicios públicos sin cancelar), motivo por el cual tuvieron que ampliar la hipoteca por un valor de \$ 15.000.000 con el fin de pagar dichas obligaciones y terminar de realizar las mejoras al inmueble la cual quedo registrada en la anotación No 11.

Los impuestos de retención en la fuente por un valor de (\$ 3.800.000), pago del predial por un valor de (\$ 3.236.664); facturas de servicios públicos sin pagar que dejo el señor GERMAN ESPINEL por un valor de \$ 1.415.000, persona que tenía

arrendado el inmueble, pago de intereses del préstamo suscrito por la señora ELIZABETH con el señor ARIF ABDALA por un valor de \$ 22.200.00 – Prueba 5 pago de interese) Recibo Pago retención de la fuente (Prueba 6), Recibo pago predial, (Pruebas 7), Pago recibos públicos adeudados, (Prueba 8) recibo pago de la hipoteca de suscrita por la señora Elizabeth, (Prueba 9), cancelación hipoteca (Prueba 10), Recibo Pago interés prestamos (Prueba 11)

Cabe además resaltar que mis poderdantes hicieron uso de las tres mejores habitaciones que tiene el inmueble y se le acondicionaron a la señora ELIZABETH y al señor GUSTAVO, cumpliendo así con lo pactado entre las partes que la manutención de la señora ELIZABETH y no desampararla en ningún momento.

AL CUARTO: No es cierto, entre las partes no se acordó ningún precio, el acuerdo entre ellos fue la manutención de por vida de la señora Elizabeth, el pago de todas las obligaciones que tenía el inmueble y las obligaciones que poseía la demandante, y la de proteger el inmueble para que no lo fuera a vender su hijo padre de los demandados; lo estipulado en la escritura pública 1329 del 14 de Julio de 2021 de la Notaria Cuarta del Circulo de Manizales solo fue con el fin de cumplir con el formalismo que establece la ley en los contratos de compraventa.

AL QUINTO: No es cierto, el negocio se acordó en los términos que se manifestó en el hecho cuarto.

AL SEXTO: No es cierto; ya que la señora ELIZABETH TRIANA DE GONZALEZ, es quien solicita al señor ARIF ABDALA la hipoteca abierta por un valor de \$ 50.000.000, esto sucedió mucho antes de la realización de la escritura de compraventa; prueba de estos es que la escritura 1271 del 9 de julio de 2020 donde se constituyó la hipoteca fue firmada con puño y letra por la señora ELIZABETH, así mismo existe una letra de cambio firmada también por la parte demandante

Situación totalmente contraria a lo manifestado por la parte demandante quien pretende hacer ver que desconocía de la existencia de la hipoteca de los \$ 50.000.000, como se puede verificar tanto la escritura y la letra de cambio se firmaron aproximadamente una semana antes de la realización de la escritura de compraventa por petición que le hizo la señora ELIZABETH al señor ABDIF ABDALA. Escritura pública No 1271 09 DE Julio del 2020 (Prueba 12) – copia letra de cambio por valor de \$50.000.000 suscrita por la señora Elizabeth (Prueba 13)

AL SEPTIMO: Es cierto, este fue el acuerdo real en que llegaron las partes.

AL OCTAVO: No es cierto, mis poderdantes los señores **CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LOPEZ - PAULA TATIANA GONZALEZ LOPEZ – JOSE DANILO GONZALEZ LOPEZ** ha venido cumpliendo con la manutención de la señora ELIZABETH desde el mismo momento que asumieron el la propiedad del inmueble, han venido cumpliendo al pie de la letra lo pactado entre las partes; la

demandante vive en el hotel, se viene cancelando todas las obligaciones que tenía la señora ELIZABETH (pago interés préstamo, pago facturas, pago de impuestos que adeudaba el hotel, pago de la hipoteca de \$ 50.000.000); se le pasa un millón de pesos mensual para el mercado) aunado a eso también asumieron la obligación del señor GUSTAVO hermano de la señora ELIZABETH quien vive con ella en el hotel y este no aporta nada para el pago de los servicios públicos.

Es totalmente falso que el señor GUSTAVO y las supuestas sobrinas son las que estén suministrando la manutención de la señora ELIZABETH, ya que como se menciona en el punto anterior mis poderdantes vienen pagando la totalidad de las obligaciones de la señora ELIZABETH desde el mismo momento que recibieron el Inmueble.

Cabe resaltar además, que desde el mes de febrero el presente año la señora ELIZABETH cambio totalmente con mis poderdantes, no volvió a recibirle el dinero que le daban mensualmente, según ella por decisión del señor GUSTAVO, esta persona no le permite recibir ningún tipo de visitas, solo entra quien él autorice, permite el ingreso solo de las sobrinas y las cuñadas que fueron esposas de unos de los hermanos de la señora ELIZABETH, que misteriosamente empezaron a preocuparse de la señora ELIZABETH una vez el señor Gustavo se dio cuenta que la demandante realizo la venta del inmueble a mis poderdantes; pero en tiempo anterior, estas personas ni la visitaban ni se preocupaban por ella.

Desde que estas personas aparecieron en la vida de la señora ELIZABETH, ella empezó a alejarse de los aquí demandados, a pesar de que las únicas personas que han estado presente en la vida de la demandante han sido mis poderdantes.

AL NOVENO: No es cierto, la señora Elizabeth no dependía del arrendamiento de habitaciones, ella dependía de la renta del inmueble y de la manutención que le suministraba el señor Danilo quien vivía con ella; una vez mis poderdantes recibieron el inmueble la demandante se fue a vivir al hotel, así mismo mis prohijados asumieron todas las obligación de la demandante, cubriendo todas sus necesidades, fue partir del mes de febrero del presente año que la demandante se negó a recibir el dinero que le estaba suministrando mis poderdantes para su manutención, según ella por orden del señor GUSTAVO quien vive con en el inmueble.

AL DECIMO: No es cierto, mis poderdantes han venido cumpliendo con lo pactado entre las partes, en ningún momento se han despojada de la obligación adquirida con la señora ELIZABETH TRIANA.

AL DECIMO PRIMERO: Es cierto; el inmueble desde la fecha de suscripción de la escritura de compraventa está en posesión de mis poderdantes.

EXCEPCIONES DE FONDO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

En el presente caso mis poderdantes no han incumplido el contrato **PROMESA DE COMPRAVENTA**; tal como se manifestó en los hechos, ellos vienen cumpliendo en los termino pactado entre las partes, no se han despojado de las obligaciones adquiridas.

En este orden de ideas solicito se declare probada la excepción propuesta y se condene en costas y perjuicios a la parte demandante.

EXCEPCION COBRO DE LO NO DEBIDO

Teniendo en cuenta las pruebas aportadas en la contestación de la demanda mis poderdantes no le adeudando ninguna suma de dinero a la parten demandante, fundamentado en el hecho que la demandante está exigiendo el cobro de unos frutos civiles producidos por el inmueble, situación que no hace parte del negocio jurídico contenido en la escritura publica No 1329 del 14/07/2020.

En este orden de ideas solicito se declare probada la excepción propuesta y se condene en costas y perjuicios a la parte demandante

EXCEPCION RECONOCIMIENTO DE MEJORAS

En el evento que el señor Juez ordena la resolución del contrato y la restitución del bien inmueble, se tenga en cuenta que mis poderdantes han realizado las siguientes mejoras y por un valor que paso a relacionar:

Remodelación Inmueble.....\$ 40.000.000 (Prueba14 Copia Contrato de obra)

Solicito al señor Juez el derecho de retención hasta que sean canceladas.

En este orden de ideas solicito se declare probada la excepción propuesta y se condene en costas y perjuicios a la parte demandante.

EXCEPCION DEVOLUCION DEL PRECIO PAGADO

En el evento que el señor Juez ordena la resolución del contrato y la restitución del bien inmueble, se tenga en cuenta que mis poderdantes han realizado los siguientes pagos durante el cumplimiento de la compraventa realizada dentro dela

escritura pública No1329 del 14/07/202; por un valor de \$142.000.000 que paso a relacionar así:

Dinero entregado para la manutención de la señora ELIZABETH:

| | |
|-----------------|-------------|
| 01/06/2020..... | \$3.000.000 |
| 01/06/2020..... | \$3.000.000 |
| 27/09/2020..... | \$1.000.000 |
| 10/11/2020..... | \$5.000.000 |
| 22/01/2020..... | \$5.000.000 |
| 09/02/2021..... | \$1.000.000 |
| 25/03/2021..... | \$1.000.000 |
| 15/04/2021..... | \$1.000.000 |
| 02/07/2021..... | \$2.000.000 |
| 13/11/2021..... | \$1.000.000 |
| 11/01/2022..... | \$1.000.000 |

Pago Mensualidad a la señora Elizabeth.....\$ 2.400.000 (Prueba 15 Recibo pago mensualidad)

Pago Impuesto predial que adeudaba el inmueble.....\$ 7.793.298 (Prueba 6)

Pago de factura servicios públicos adeudaba el inmueble. \$5.000.000 (Prueba 8)

Pago de Tramite de la escritura de compraventa.....\$12.828.282

Pago de intereses hipoteca suscrita por la señora Elizabeth\$ 21.000.000 (Prueba 11)

Pago comisionista hipoteca suscrita por la señora ELIZABET.\$ 3.000.000

Arriendo apartamento con servicios incluidos donde vive la señora ELIZABET, desde el mes de junio del 2020.....\$ 40.500.000

Pago Hipoteca suscrita por la señora Elizabeth.....\$ 50.000.000

Solicito al señor Juez el derecho de retención hasta que sean cancelados estos dineros.

En este orden de ideas solicito se declare probada la excepción propuesta y se condene en costas y perjuicios a la parte demandante.

EXCEPCION GENERICA

En claridad de la trascendencia el principio de la verdad, de cara a las atribuciones oficiosas de Juez, es imperiosos aseverar que lo fundamental no es la relación del hecho que configura una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por tal razón, si el juez encuentra probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la practicas de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

PETICIONES

Solicito a su honorable despacho de la manera más respetuosa sirva a:

Primero: Desestimar las pretensiones de hechos y de derecho expuestas en la demanda.

Segundo: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble

Cuarto: En caso de que la sentencia no sea favorable a mis poderdantes, solicito se condene a la parte demanda cancelar la suma de \$ 40.000.000 suma que invirtieron los acá demandados al inmueble como mejoras al mismo; de igual forma se ordene cancelar la suma de \$ 142.521.580 dineros invertidos en la cancelación de las obligaciones que tenía la señora Elizabeth y s manutención.

Quinto: condenar en costas a la demandante

PRUEBAS

Sírvase el despacho, tener en cuenta la prueba documental que anexo a continuación

1. Fotografías de los acá de mandados con su abuela
2. Copia escritura No. 2616 19/06/2020 (fiducia civil)
3. Rues y Matricula mercantil
4. Certificado de Tradición del Inmueble 28/09/2022
5. Recibo Pago interés Préstamo señora ELIZABETH
6. Recibo Pago retención de la fuente
7. Recibo Pago Predial
8. Recibo Pago deuda servicios públicos
9. Recibo pago suscripción hipoteca de la señora Elizabeth
10. Recibo Pago cancelación de la Hipoteca de la señora Elizabeth
11. Pago intereses préstamo de la señora Elizabeth
12. Copia escritura hipoteca 1271 suscrita por la señora Ellizabeth
13. Letra de cambio
14. Copia contrato mejoras del inmueble
15. Recibo entrega Dinero señora Elizabeth

PRUEBAS TESTIMONIALES

Ruego citar a declarar sobre los hechos de las contestacion de la demand a las siguientes persona:

GLORIA MAYOLA LOPEZ JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 30400071, domiciliada en la Calle 25 No 20 - 25, correo electrónico mayito3482@hotmail.com, Tel 3128465307, quien ejerció como administradora del hotel, y declarara sobre el estado en que se encontraba el inmueble al momento de los acá demandado lo recibieron, la inversión que estos le hicieron al inmueble, y sobre las relaciones que tenían con la señora Elizabeth hasta la fecha que esta dejo de comunicarse con ellos.

ANDRES CAÑAS CARDONA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.868.742, domiciliado en la calle 66 no.23 B-159 Edificio Apt 302, correo electrónico andres511715145@ucaldas.edu.co Tel 3058795159, quien declarara sobre la convivencia y las excelentes relaciones que tenia mis poderdantes con la señora ELIZABETH, hasta la fecha que ella decide dejar de comunicarse con ellos.

ARIFF ABDALA AGUDELO Identificado con cedula de ciudadanía No. 4.566.416, domiciliado en el condominio alto de San Sebastián Casa 5 Bajo tablazo, correo electrónico arabagu_827@hotmail.com; Tel 3015857903 quien declara sobre los motivos por la cual decido pasar el inmueble a título de venta de mis poderdantes, sobre la hipoteca que se suscribió, sobre el verdadero negocio jurídico que se hizo entre las partes y sobre el estado de inmueble al momento de que fue entregado a mis poderdantes, así mismo sobre el valor de las inversiones que se hicieron para colocar en funcionamiento en hotel.

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito citar a la señora ELIZABETH TRIANA RAMIREZ, con el fin de que absuelva el interrogatorio que personalmente le realizaré.

Solicito muy respetuosamente, se ordene al ICBF - COMISARIA DE FAMILIA para que realice una visita a la señora ELIZABETH, con el fin de que se valore por parte de psicología o trabajo social y establecer las condiciones físicas y mentales en que se encuentra, ya que se sospecha que el señor GUSTAVO viene manipulando a la señora Elizabeth desde el momento en que se dio cuenta de la venta del inmueble a sus nietos, consideramos que viene ejerciendo maltrato psicológico y físico sobre la señora ELIZABETH, para que el bien vuelva a su propiedad y poderlo vender y así dejarla sin tener en donde vivir.

Dicha solicitud se realiza ya que mis poderdantes intentaron solicitar dicha visita por la comisaria de familia y allí le manifestaron de manera verbal que solo se realizaban cuando era ordenado por un Juez de la Republica.

ANEXOS:

Me permito anexar los documentos relacionados en el acápite de pruebas

- Poderes
- Lo relacionado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante Señor **JOSE DANILO GONZALEZ LOPEZ** las recibirá en la Calle 8 No 9-21 Villamaria, Tel 3116233993 Email: jocgonzalez05@gmail.com, o a través del suscrito.

PAULA TATIANA GONZALEZ LOPEZ las recibirá en la Reserva campestre via panamericana No. 49 -111, Tel 3145529610 Email: paulatgonzalez89@gmail.com, o a través del suscrito

Y a la señora LUZ AMPARO LOPEZ JARAMILO quien actúa como apoderada general del señor **CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LOPEZ** las recibirá en la Calle 8 No 9-21 Villamaria, Email: jocgonzalez05@gmail.com, o a través del suscrito

Apoderado: En la calle 23 No. 23-16 oficina 903 email: norbeynaranjo@hotmail.com

Cordialmente,



NORBAY DE JESUS NARANJO PARRA
C. C. No 15.928.845 de Supia - Caldas
T. P. No. 228170 del C. S. J.

NOTA: Los anexos y pruebas documentales que soportan el libelo probatorio de esta contestación, están en mi posesión física. En caso de requerir el despacho los mismos, según requerimiento que se realice al suscrito se radicarán en físico o se exhibirán según lo ordenado.











República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (2616)
 FECHA: DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) -----
 OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MANIZALES. -----
 CLASE DE ACTO: CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL. -----

CÓDIGO NOTARIAL: 0313. -----

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: PARTE CONSTITUYENTE:
 EL(LA) FIDEICOMITENTE PROPIETARIO(A) Y FIDUCIARIO(A): ELIZABETH
 TRIANA DE GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NÚMERO 24.285.675 EXPEDIDA EN MANIZALES.

EL(LA)(LOS) FIDEICOMISARIO(A)(S): PAULA TATIANA GONZALEZ LOPEZ,
 IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.060.648.490
 EXPEDIDA EN VILLAMARIA, JOSE DANILO GONZALEZ LOPEZ IDENTIFICADO
 CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.053.813.727 EXPEDIDA EN
 MANIZALES, CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LOPEZ IDENTIFICADO CON LA
 CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.053.813.726 EXPEDIDA EN MANIZALES.

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTE (2.020) comparecieron al despacho de la NOTARÍA SEGUNDA a cargo del Notario Titular Doctor JORGE MANRIQUE ANDRADE; la señora ELIZABETH TRIANA DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.285.675 expedida en Manizales, de estado civil VIUDA, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará EL(LA) FIDEICOMITENTE PROPIETARIO(A) Y FIDUCIARIO(A) y manifestó: PRIMERO: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO: Que EL(LA) FIDEICOMITENTE PROPIETARIO(A) Y FIDUCIARIO(A) constituye en FIDEICOMISO CIVIL el 100% del bien descrito en el presente instrumento, a fin de que sea restituido en los mismos porcentajes a favor los señores PAULA TATIANA GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad, vecina de Manizales identificada con la cédula de ciudadanía número 1.060.648.490 expedida en VILLAMARIA, de estado civil SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO, JOSE DANILO GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.813.727 expedida en MANIZALES, de estado



AS067817545

HRFUDPXD0202KKBO

109358901050809A

02-03-20

06/03/2020

Cédulas E.L. N.º 14.400.1.4.º

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO, CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.813.726 expedida en MANIZALES, de estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO, quien(es) se denominarán EL(LA)(LOS) FIDEICOMISARIO(A)(S). **SEGUNDO: TÉRMINO DE DURACIÓN DEL FIDEICOMISO Y SU CONDICIÓN.** Que el término del FIDEICOMISO será hasta que se produzca la muerte de EL(LA) FIDEICOMITENTE PROPIETARIO(A) Y FIDUCIARIO(A), el cual comenzará a contarse desde el día de la constitución de la presente escritura pública, pero la restitución de la propiedad fiduciaria que se constituye por medio del presente instrumento se hará una vez se haya verificado la muerte de EL(LA) FIDEICOMITENTE PROPIETARIO(A) Y FIDUCIARIO(A), señora ELIZABETH TRIANA DE GONZALEZ. **TERCERO: PROPIEDAD FIDUCIARIA.** Que los bienes que se constituyen en propiedad fiduciaria o en fideicomiso es el **100%** que posee sobre el siguiente: **LOCAL COMERCIAL NUMERO 3 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO RESIDENCIAL AVENIDA – PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 19 # 16 – 35 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – DEPARTAMENTO DE CALDAS.** UBICADO EN EL NIVEL +0.00 destinado a comercio con una área privada aproximada de 3.65 M2 con acceso privado por la calle 19 No. 16-35, el cual consta de un área para uso de comercio y cuyos linderos y dimensiones que encierran los puntos del plano 1 son ### tomando como punto de partida el punto No. 1 ubicado a la izquierda del acceso y continuando en el sentido de las manecillas del reloj al punto No 2 en 8.65 mts. Con el apartamento No. 1 del 2 al 3 en 1.00 mts con el apartamento 1 del punto 3 al 4 en 3.65 mts con predio de herederos de María Rodríguez del 4 al 1 en 1.00 mts, con fachada principal común y puerta de acceso. **NADIR:** en 3.65 M2 con el borde superior de la losa que lo separa del suelo y la cimentación del edificio. **CENIT:** en 3.65 M2 con el borde inferior de la losa que lo separa del nivel +3.60 apto 1 ### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número: **100-152355** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales y con la ficha catastral número **104000000190901900000033**. **PARÁGRAFO:** No obstante, la cabida y linderos del inmueble la fiducia se hace como cuerpo cierto. **TRADICIÓN:** el anterior inmueble que se constituye en **FIDUCIA CIVIL**, fue adquirido por la señora **ELIZABETH TRIANA**

3) papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

República de Colombia



SDC725809247

Aa067817546

DE GONZALEZ, en su actual estado civil por ADJUDICACION EN SUCESION, mediante escritura pública número 539 del 27 de abril de 2012 otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Manizales, acto debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, al folio de matrícula inmobiliaria número. **100-152355**. **CUARTO: RESTITUCIÓN A(L)(LA) FIDEICOMISARIO(A):** Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, la propiedad fiduciaria pasará A(L)(LA) FIDEICOMISARIO(A), una vez éste haya demostrado el cumplimiento de la **CONDICIÓN** citada. **QUINTO.- EMBARGOS:** En cuanto a eventuales embargos sobre el bien sometido a la limitación de dominio como consecuencia de la constitución del presente fideicomiso civil, se dará aplicación al artículo 1677 del Código Civil o la norma que lo modifique. **SEXTO: ADMINISTRACIÓN.** El patrimonio constituido en propiedad fiduciaria, será administrado de manera autónoma, por EL(LA) FIDEICOMITENTE PROPIETARIO(A) Y FIDUCIARIO(A), señora **ELIZABETH TRIANA DE GONZALEZ**. **OCTAVO: OBLIGACIONES Y DEBERES DE EL(LA)(LOS) FIDUCIARIO(A)(S):** EL(LA)(LOS) FIDUCIARIO(A)(S) por medio del presente instrumento manifiesta que acepta el contrato en las siguientes condiciones: **1.** Su encargo se hace por el término de la vida de EL(LA)(LOS) FIDEICOMITENTE(S) - PROPIETARIO(A)(S) y cumplidas las condiciones establecidas en la cláusula **SEGUNDA** de la presente escritura. **2.** Que conservará(n) el(los) bien(es) en el mismo buen estado de conservación en que se encuentra(n). **3.** Que se compromete a cancelar todas las expensas extraordinarias para la conservación de(l)(los) inmueble(s), conforme a las reglas establecidas en el artículo 815 del Código Civil Colombiano. **4.** Que tendrá la libre administración de(l)(los) bien(es) constituido(s) en propiedad fiduciaria, pero se obliga a responder por los menoscabos y deterioros que provengan de su hecho o culpa. **NOVENO: ACEPTACIÓN DE EL(LA)(LOS) FIDEICOMITENTE(S):** En este estado intervino(ieron) EL(LA)(LOS) FIDEICOMITENTE PROPIETARIO(A)(S) Y FIDUCIARIO(A)(S) y expresó(aron): **1.** Que acepta(n) el contrato hasta por el término de su fallecimiento. **2.** Que vigilará(n) que se conserve(n) el(los) bien(es) en el mismo buen estado de conservación en que se encuentra(n). **3.** Que se compromete(n) a cancelar todos los gastos inherentes a la conservación de(l)(los) bien(es), así como al pago de todos los servicios públicos e impuestos a cargo, por



Aa067817546

SDC725809247

L2ZENI3YH4PGAA1

1093JASAgE00Q80

02-03-20

1093JASAgE00Q80

06/03/2020

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. certificados y documentos del registro notarial.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario

el término total de la fiducia de su propio peculio. 4. Que **EL(LA)(LOS) FIDEICOMISARIO(A)(S)**, a la terminación del fideicomiso, no tendrá que reconocer dinero por ninguna mejora en el(los) inmueble(s), ni ningún costo por retribución en la cancelación de los impuestos y de los servicios públicos efectuados por **EL(LA) FIDEICOMITENTE PROPIETARIO(A) Y/O EL(LA) FIDUCIARIO(A)**, ya que puede usar el(los) bien(es) durante el término del contrato. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Presente la señora **ELIZABETH TRIANA DE GONZALEZ**, de las condiciones civiles y personales antes citadas, manifiesta que acepta la presente escritura, el encargo en el contenido y las obligaciones de la misma por estar en un todo de acuerdo. **PARAGRAFO:** *De conformidad con lo establecido en la consideración 2.1. de la instrucción administrativa No. 06 del 28 de Junio de 2.019 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 de la ley 2010 del 27 de Diciembre de 2.019, DADA LA INEXISTENCIA EN EL PRESENTE CONTRATO DE UNA ENAJENACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DE UNA NEGOCIACIÓN CIVIL O COMERCIAL Y EN RAZÓN DE LA AUSENCIA DE PRECIO DENTRO DEL ACTO JURÍDICO CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, no se incorpora dentro del mismo, la manifestación bajo gravedad de juramento de que trata el citado artículo, como consecuencia de la inexistencia del hecho generador de tal juramento, considerándose entonces este acto uno de los exceptuados en cumplir con dicha formalidad.* EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE CONFORME AL ARTICULO 14 DEL DECRETO 650 DE 1996, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 223 DE 1995, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS SUJETOS A REGISTRO, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS DOS (02) MESES SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO INDICADO, CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

Supel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene efecto para el notario.

República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificado de autenticidad del acta notarial

MANIFIESTA(N) EL(LOS) OTORGANTE(S) QUE AUTORIZA(N) AL NOTARIO O A LA PERSONA A QUIEN ÉSTE DESIGNE PARA RETIRAR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA REGISTRADA, O LA DOCUMENTACIÓN QUE QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES CUANDO NO SE PRODUCE EL REGISTRO RESPECTIVO. DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003: Manifiesta EL(LA) FIDEICOMITENTE PROPIETARIO(A) Y FIDUCIARIO(A), la señora ELIZABETH TRIANA DE GONZALEZ, que su actual estado civil es VIUDA y que el(los) inmueble(s) objeto de la presente escritura NO se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. **NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** LA PRESENTE ESCRITURA FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD POR LOS COMPARECIENTES, LA ENCONTRARON CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, LE IMPARTEN SU APROBACIÓN Y PROCEDEN A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE, DECLARANDO LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA RESPECTO AL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATANTES, A LA IDENTIFICACIÓN, CABIDA, DIMENSIONES, LINDEROS Y FORMA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES, CONFORME LO MANDA EL ARTÍCULO 102 DEL DECRETO - LEY 960 DE 1.970, DE TODO LO CUAL SE DAN POR ENTENDIDOS Y FIRMAN EN CONSTANCIA. *** Se anexa(n) para su protocolización con la presente escritura factura(s) de Impuesto Predial Unificado -- Alcaldía de Manizales, debidamente cancelada(s), del(de los) inmueble(s) identificado(s) con la(s) ficha(s) catastral(es) número(s) 104000000190901900000033, Avalúo(s) \$5.449.000.00, valido por el periodo 3 del año 2020. ***Se anexa(n) certificado(s) del Instituto de valorización de Manizales, donde se hace constar que dicho(s) inmueble(s) se encuentra(n) a Paz y Salvo por concepto de contribuciones y valorizaciones municipales, válido(s) hasta



8DC025500240



BWG03F3ZLBIRRN4U

1053202A9A94E000

02-03-20

06/03/2020

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

EP NO 2616 DEL 19/06/2020

el 30 de Junio de 2020. EL(LOS) CERTIFICADO(S) DE TRADICIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTA ESCRITURA ES(SON) DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020 Y FUE(ON) APORTADO(S) POR EL(LOS) INTERESADO(S) AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. Así se firma en los sellos de seguridad notarial números: Aa067817545, Aa067817546, Aa067817547 DERECHOS: \$61.700. RECAUDOS \$13.200. RESOLUCIÓN 01299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. IVA: \$20.178. LEY 1819 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016. RECEPCIONÓ: _____ ELABORÓ: JULIAN DGH. FIRMAS: JULIAN DGH. CIERRE: FC "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE".

NOTARIA
Manizales
JESSICA ORTIZ
Diciembre 15 de 2020

Elizabeth Triana de Gonzalez
ELIZABETH TRIANA DE GONZALEZ
C.C. 24.285.675 EXPEDIDA EN MANIZALES
OCUPACIÓN: *ama de casa*
DIRECCIÓN: *calle 8B # 1121*
TELÉFONO: *313675 2007*
CORREO ELECTRÓNICO:

NOTAR
Mani
JES
[Signature]

[Signature]

JORGE MANRIQUE ANDRADE (T)

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES

NOTARIAS
Manizales (C)
JESSICA LOPEZ NIEN
Superintendencia del
Registro Civil
Diciembre 15 de 2020



SDC925812098

SEGUNDA
Caldas

CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2616

DEL 19 DE JUNIO DE 2020

Handwritten mark resembling the letter 'B' inside a circle.



JMA NOTARÍA SEGUNDA DE MANIZALES

La presente es fiel fotocopia auténtica tomada del original de la Escritura Pública número 2616 de fecha 19 DE JUNIO DE 2020 se expide en 4 hojas rubricadas y destinadas para:

ELIZABETH TRIANA DE GONZALEZ
Manizales, 23 JUN 2020

NOTARIA SEGUNDA
Manizales (Caldas)
JESSICA LOPEZ
Secretaria de Notarías
Departamento de Caldas

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias y rubricas y documentos del archivo notarial

SEGUNDA
(Caldas)

Manizales

GUNDA
aldas)

IVA
601
19

SDC925812098



GQECQ60X84QNKH4Z

06/03/2020



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES



HOJA 2

EIKS3X

Diligencia a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación
20 - 20210225

| INFORMACIÓN FINANCIERA | |
|---|--------------------------------------|
| En su Minuta de la Ley, debe tenerse del balance la apertura de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos en decimales. | |
| ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | |
| Activo Corriente \$ 6,900,000.00 | Pasivo Corriente \$ 0.00 |
| Activo No Corriente \$ 0.00 | Pasivo No Corriente \$ 0.00 |
| Activo Total \$ 6,900,000.00 | Pasivo Total \$ 0.00 |
| | Patrimonio Neto \$ 6,900,000.00 |
| | Pasivo + Patrimonio \$ 6,900,000.00 |
| | Balance Social (*) \$ |
| | (*) Si es Entidad sin ánimo de lucro |
| ESTADO DE RESULTADOS | |
| Ingresos Actividad Ordinaria \$ 0.00 | |
| Otros Ingresos \$ 0.00 | |
| Costo de Ventas \$ 0.00 | |
| Gastos Operacionales \$ 0.00 | |
| Otros Gastos \$ 0.00 | |
| Gastos por Impuestos \$ 0.00 | |
| Utilidad / Pérdida Operacional \$ 0.00 | |
| Resultado del Periodo \$ 0.00 | |

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO IIIIF GRUPO III - MICROEMPRESAS

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

| | | | | |
|--------------|------------|---|------------|---|
| 1 NACIONAL | 11 PÚBLICO | % | 12 PRIVADO | % |
| 2 EXTRANJERO | 21 PÚBLICO | % | 22 PRIVADO | % |

INDICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL %

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

| 6 | APORTES LABORALES | APORTES ACTIVOS | APORTES LABORALES ADICIONALES | APORTES EN DINERO | TOTAL APORTES |
|---|-------------------|-----------------|-------------------------------|-------------------|---------------|
| | \$ % | \$ % | \$ % | \$ % | \$ % |

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO **REFERENCIAS - COMERCIALES**

| 7 | 1 NOMBRE | TELÉFONO | 1 NOMBRE | TELÉFONO |
|---|----------|----------|----------|----------|
| | | | | |
| | 2 NOMBRE | TELÉFONO | 2 NOMBRE | TELÉFONO |
| | | | | |

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

| | | |
|---|---|--|
| CODIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> OTR0 <input type="checkbox"/> | CUAL? <input type="checkbox"/> | NUMERO DE EMPLEADOS <input type="text" value="0"/> |
| (Revisar las instrucciones del formulario RUES) | | NUMERO DE EMPLEADAS MUJERES <input type="text" value="0"/> |
| NUMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS <input type="text" value="0"/> | TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES | TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTANDO UN PROCESO DE INNOVACIÓN |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | CUANTOS <input type="text" value="0"/> | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) <input type="text" value="0"/> | |

DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA
(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

| 9 | MATRÍCULA INMOBILIARIA | DIRECCIÓN | BARRIO | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | PAIS |
|---|------------------------|-----------|--------|-----------|--------------|------|
| | | | | | | |

LEY 1780 DE 2016

| | | | |
|---|--|---|--|
| DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 3 | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACION Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRICULA. | CUMPO <input type="checkbox"/> NO CUMPO <input type="checkbox"/> |
| | | MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.41.9.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY | |

PROTECCIÓN SOCIAL

| | |
|--|---|
| ¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| TIPO DE APORTANTE | AMORTANTE CON 200 CUENTAS CON MIEMBROS 200 DE COTIZANTES <input type="checkbox"/> |
| AMORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 8 DE LA LEY 1421 DE 2010 | <input type="checkbox"/> |

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexo al mismo, es verídica, completa y exacta.

Titular de la Persona Jurídica o Representante Legal de la Persona Jurídica

GONZALEZ LOPEZ PAULA TATIANA

Documento de identidad No. 1050698490 CC CE NI PASAPORTE PAS



Nro. Liq. 1412877
Fecha: 2021/02/25 11:57:36



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/02/2021 - 12:09:11
Recibo No. S000570274, Valor 3100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KcdNMUBZ4k

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2021.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : PAULA TATIANA GONZALEZ LOPEZ
Identificación : CC. - 1060648490
Nit : 1060648490-7
Domicilio principal: Villamaria

MATRÍCULA

Matrícula No: 212680
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2021
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 8A 9 21 - Altos del portal
Municipio : Villamaria
Correo electrónico : paulatgonzalez89@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3145529610
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 8A 9 21 - Altos del portal
Municipio : Villamaria
Correo electrónico : paulatgonzalez89@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3145529610
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 15511
Actividad secundaria Código CIIU: 15530
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Hotel y residencias



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha de inscripción: 20/07/2023 - 12:19:11
 Número No. 5111111111, Tomo 3111

CARGO DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN

Verificar el contenido y veracidad de este certificado, inscribirse a todos los impuestos y tasas que corresponden y pagar el respectivo costo, para que mediante la inscripción se otorgue el certificado de inscripción mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Código de Comercio y el artículo 10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, inscribirse en matrícula a más tardar el 31 de marzo de cada año.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$6.900.000,00
 Activo no corriente: \$0,00
 Activo total: \$6.900.000,00
 Pasivo corriente: \$0,00
 Pasivo no corriente: \$0,00
 Pasivo total: \$0,00
 Patrimonio neto: \$6.900.000,00
 Pasivo más patrimonio: \$6.900.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$0,00
 Otros ingresos: \$0,00
 Costo de ventas: \$0,00
 Gastos operacionales: \$0,00
 Otros gastos: \$0,00
 Gastos por impuestos: \$0,00
 Utilidad operacional: \$0,00
 Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 862 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/02/2021 - 12:09:11
 Recibo No. S000570274, Valor 3100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KcdNMUBZ4k

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2021.

Nombre: HOTEL Y RESIDENCIAS AVENIDA CENTRO
 Matrícula No.: 47977
 Fecha de Matrícula: 28 de junio de 1989
 Último año renovado: 2021
 Categoría: Establecimiento de Comercio
 Dirección : CL 19 16 33 - Centro
 Municipio: Manizales

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0
 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5511.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Tatiana Holguin

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928419265745566

Nro Matrícula: 100-108639

Página 2 TURNO: 2022-100-1-85110

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 02:04:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ ECHEVERRY JOSE DANILO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-1992 Radicación: 21765

Doc: ESCRITURA 2435 DEL 05-10-1992 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA 2258 DEL 15-09-92 EN CUANTO AL TITULO DE TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ ECHEVERRY JOSE DANILO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-2001 Radicación: 2001-524

Doc: ESCRITURA 3098 DEL 11-12-2000 NOTARIA 5A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 902 REFORMA REGLAMENTO "EDIFICIO RESIDENCIAS AVENIDA" POR ESCRITURA 2258 DEL 15-09-92
ARTICULOS 2,24,26(DESCRIPCION DEL INMUEBLE,BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA Y CUADRO DE AREAS COMUNES Y COEFICIENTES,EN
CUANTO A SEGREGAR LOS LOCALES 2 Y 3 VER MATRICULAS ABIERTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ECHEVERRY JOSE DANILO C.# 1199103

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-2001 Radicación: 2001-525

Doc: ESCRITURA 033 DEL 10-01-2001 NOTARIA 5A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARA ESCRITURA NUMERO 3098 DEL 11-12-2000 DE LA NOTARIA 5A. DE MANIZALES EN CUANTO A
DETERMINAR POR SU AREA Y LINDEROS LOS PREDIOS OBJETO DE REFORMA (BF-058624 DEL 15-01-2001)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ECHEVERRY JOSE DANILO C.#1199103

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-07-2002 Radicación: 2002-15387

Doc: ESCRITURA 1364 DEL 16-07-2002 NOTARIA 5A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURAS #2258 DE 15-09-1992
NOTARIA 2 DE MANIZALES Y #3098 DE 11-12-2000 NOTARIA 5 DE MANIZALES, EN CUANTO AL SOMETIMIENTO DE LA LEY 675 DE 03-08-2001
(BOLETA #15301 DE 23-07-2002)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESIDENCIAS AVENIDA -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2012 Radicación: 2012-100-6-9523

Doc: ESCRITURA 539 DEL 27-04-2012 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$165.876.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ECHEVERRY JOSE DANILO

C. # 1.199.103

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada: www.supernotariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220928419265745586

Nro Matricula: 100-108639

Pagina 1 TURNO: 2022-100-1-85110

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 02:04:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

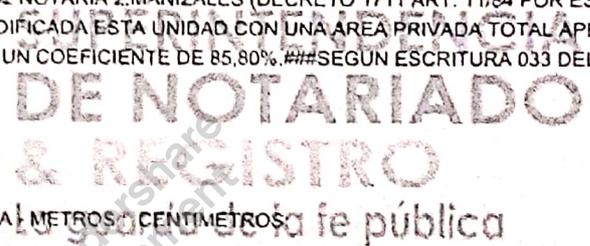
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES
FECHA APERTURA: 08-10-1992 RADICACION: 92-0021784 CON. ESCRITURA DE: 06-10-1984
CODIGO CATASTRAL: 0104000000190901900000026 COD CATASTRAL ANT: 0104000000190901900000026
NUPRE

ESTADO DEL FOJO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTAMENTO # 1 NIVEL +0.00 AREA DE 435.62 M2. CONSTA DE DOS PLANTAS. Y MEZANINE
LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA # 2258 DEL 15-09-92 NOTARIA 2, MANIZALES (DECRETO 1711 ART. 11/84 POR ESCRITURA NUMERO 3698 DEL 11-12-2000 DE LA NOTARIA SA. DE MANIZALES FUE MODIFICADA ESTA UNIDAD CON UNA AREA PRIVADA TOTAL APROXIMADA DE 355.82 METROS CUADRADOS, CON LOS NIVELES +0,00, + 2.50 Y +3,60 Y UN COEFICIENTE DE 85,80%. ###SEGUN ESCRITURA 033 DEL 10-01-2001 DE LA NOTARIA SA. DE MANIZALES EL AREA ES DE 435.62 M2###



AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS, METROS, CENTIMETROS.
AREA PRIVADA - METROS, CENTIMETROS. / AREA CONSTRUIDA METROS, CENTIMETROS.
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

REGISTRO 31-05-89 AUTO DEL 19-05-89 JUZGADO 2, CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES APROBACION REMATE EN PROCESO DE LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE MENORES DE CUOTA DE 2/3 PARTES DE: NIETO PUENTES CLAUDIA MARCELA A. GONZALEZ ECHEVERRY JOSE DANILO. REGISTRO 16-05-89 ESCRITURA 805 DEL 15-05-89 NOTARIA 1 MANIZALES COMPRAVENTA CUOTA DE 1/3 PARTE DE: PUENTES DE NIETO BERTILDA A. GONZALEZ ECHEVERRY JOSE DANILO. REGISTRO 28-11-84 ESCRITURA 2632 DEL 31-10-84 NOTARIA 1 MANIZALES COMPRAVENTA CUOTA DE 1/3 PARTE DE: ARISTIZABAL TORO URIEL A. PUENTES DE NIETO BERTILDA. REGISTRO 28-11-84 ESCRITURA 2631 DEL 31-10-84 NOTARIA 1 MANIZALES PERMUTA CUOTA 1/3 PARTE DE: ARISTIZABAL TORO URIEL A. NIETO PUENTES CLAUDIA MARCELA. REGISTRO 03-05-84 ESCRITURA 1071 DEL 25-05-84 NOTARIA 1, MANIZALES COMPRAVENTA CUOTA DE 1/3 PARTE DE: MEJIA CORREA MARTHA. ARISTIZABAL TORO URIEL. REGISTRO 25-04-84 ESCRITURA 752 DEL 25-04-84 NOTARIA 1, MANIZALES COMPRAVENTA 1/3 PARTE DE NIETO BERTILDA A. ARISTIZABAL TORO URIEL. REGISTRO 14-11-83 SENTENCIA DEL 05-11-82 JUZGADO 1, CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES ADJUDICACION EN SUCESION DE: CORREA VDA. DE VILLADA ISABEL A. MEJIA CORREA MARTHA PUENTES DE NIETO BERTILDA NIETO PUENTES MARCELA. REGISTRO 21-05-61 SENTENCIA DEL 20-10-60 JUZGADO 2, CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES ADJUDICACION EN SUCESION DE: VILLADA GOMEZ ALEJANDRO A. CORREA V. DE VILLADA ISABEL

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 19 16-35

**DETERMINACION DEL INMUEBLE,
DESTINACION ECONOMICA**

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
100 - 60622

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-10-1992 Radicación: 21784

Dir. ESCRITURA 2258 DEL 15-09-1992 NOTARIA SA. DE MANIZALES

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL (NOMINO) 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO RESIDENCIA AVENIDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220920419265746586

Nro Matricula: 100-102429

Página 3 Turno: 2022-100-1-05110

Impreso el 20 de Septiembre de 2022 a las 02:04:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: TRIANA DE GONZALEZ ELIZABETH

CCN 24285875 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-07-2020 Radicación: 2020-100-6-7892

Doc. ESCRITURA 1271 DEL 00-07-2020 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION GRAVAMEN 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE TRIANA DE GONZALEZ ELIZABETH

CCN 24285875 X

A: ABDALA HOYOS MARUFF

CCN 75068053

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-07-2020 Radicación: 2020-100-6-8105

Doc. ESCRITURA 1329 DEL 14-07-2020 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

VALOR ACTO \$385,000,000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 0126 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE TRIANA DE GONZALEZ ELIZABETH

CCN 24285875

A: GONZALEZ LOPEZ CRISTIAN ANDRES

CCN 1053813726 X

A: GONZALEZ LOPEZ JOSE DANILO

CCN 1053813727 X

A: GONZALEZ LOPEZ PAULA TATIANA

CCN 1060648450 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-08-2020 Radicación: 2020-100-6-9519

Doc. ESCRITURA 1658 DEL 11-08-2020 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

VALOR ACTO \$20,000,000

ESPECIFICACION GRAVAMEN 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE GONZALEZ LOPEZ CRISTIAN ANDRES

CCN 1053813726 X

DE GONZALEZ LOPEZ JOSE DANILO

CCN 1053813727 X

DE GONZALEZ LOPEZ PAULA TATIANA

CCN 1060648450 X

A: ABDALA HOYOS DAVID

CCN 1220471384

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-09-2021 Radicación: 2021-100-6-10020

Doc. ESCRITURA 2772 DEL 16-09-2021 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

VALOR ACTO \$0

Se cancela anotación No. 7

ESPECIFICACION CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA DETERMINADA

CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA 1271 DEL 09/7/2020 DE LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE ABDALA HOYOS MARUFF

CCN 75068053

A: TRIANA DE GONZALEZ ELIZABETH

CCN 24285875

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-2022 Radicación: 2022-100-6-9483

La validez de esta inscripción se basa en la validez de la página cartográfica correspondiente.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220920419265745586 Nro Matricula: 100-108639
Página 4 TURNO: 2022-100-1-85116

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 02:04:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc. ESCRITURA 1563 DEL 13-06-2022 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$40,000,000
ESPECIFICACION ORAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1563 DEL 11/8/2020 DE LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES EN CUANTO AL PLAZO Y VALOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE GONZALEZ LOPEZ CRISTIAN ANDRES CC# 1053813726 X
- DE GONZALEZ LOPEZ JOSE DANILO CC# 1053813727 X
- DE GONZALEZ LOPEZ PAULA TATIANA CC# 1060648490 X
- A: ABDALA HOYOS SAHID CC# 1220471304

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION Nro 012 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-100-6-15679

Doc. DECRETO 208 DEL 08-08-2022 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO, RADICADO: 17001-31-03-003-2022-00135-00

La calidad de la fe publica

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE TRIANA DE GONZALEZ ELIZABETH CC# 24285675
- A: GONZALEZ LOPEZ CRISTIAN ANDRES CC# 1053813726 X
- A: GONZALEZ LOPEZ JOSE DANILO CC# 1053813727 X
- A: GONZALEZ LOPEZ PAULA TATIANA CC# 1060648490 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 3 -> 152355
- 3 -> 152354

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 1 Nro. inscripción: 2 Radicación: 2012-100-3-368 Fecha: 11-05-2012
 EN DE DEDICACION CARIDA Y UNIDOS INCLUIDO "SEGUN ESCRITURA 033 " SI VALE. (ART. 35 D.T.O. 1250/70)

Anotación Nro. 0 Nro. inscripción: 1 Radicación: 2010-100-3-139 Fecha: 14-11-2010
 DE ACTUALIZACION CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 6589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONJUNTO VINC. S.M.U. DE 23-09-2008)

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.superintendado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220928419265745586

Nro Matricula: 100-108639

Pagina 5 TURNO: 2022-100-1-85110

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 02:04:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-100-1-85110

FECHA: 28-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Por. \$ 1.000.000 =

Ciudad Maurizales

Fecha Dia Mes Año
9 7 2020

Recibí de Elizabeth Triana de Souza

La suma de Un millón de por un ml de

Por concepto de pago de intereses obligaciones hipotecarias del
de Julio a 8 de agosto de 2020

Recibí. [Signature]

No.

[Empty box for No.]

Por.

\$ 1.400.000

Ciudad

Maizales

Fecha

Día

16

Mes

10

Año

2020

Recibí de.

Paule T. López 8 dnos

La suma de.

Un millón cuatrocientos mil por mil el

Por concepto de

pagos de intereses de obligación hipotecaria del 15 de Octubre al 10 de noviembre de 2020

Recibí.

[Handwritten signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 1.400.000

Ciudad

Navarre

Fecha

| | | |
|-----|-----|------|
| Día | Mes | Año |
| 17 | 11 | 2020 |

Recibi de

Paula F. Pérez y cols

La suma de

Un millón ochocientos mil quinientos

Por concepto de pago de impuestos hipotecarios

El día veintidós del mes de diciembre del 2020

Recibi:

[Signature]

No.

Por. \$ 1.400.000:

Ciudad Manizales

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 14 | 09 | 2010 |

Fecha

Recibí de. Paula Tatiana Lopez S.

La suma de Un millón cuatrocientos mil pesos ml ch

Por concepto de Pago de intereses obligados por el contrato del
11 de septiembre al 10 de octubre del 2010

Recibí

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 1.400.000.-

Ciudad

Maurizales

Fecha

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 15 | 12 | 2020 |

Recibí de.

Paulo Roberto Gonzalez P. y otro

La suma de.

Un millón cuatrocientos mil por ciento

Por concepto de.

pagos de intereses Obligación hipotecaria del 10 de diciembre al 9 de mayo de 2021.

Recibí.

[Handwritten signature]

No. 144

Por \$ 1.400.000 -

Fecha Manizales 11 de Agosto 2020

Recibi (no de Paula Patricia, José Danilo y otro.

La suma de Un millón cuatrocientos mil pesos en el

por depósito de depósitos hipotecarios del 11 de agosto o septiembre de 2020

Atto (s) S.S.

N°

Por \$ 300.000 =

Fecha: 21 06 2022.

Recibi de Pablo Adriano Sorzales J. y Juan

La suma de Quocientos mil quinientos \$

Por concepto de

de \$ 2022. Pago de intereses del 13 de Julio de 2022

OFIplus

Recibi [Signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 1.400.000.

Ciudad

Mauizales

Fecha

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 10 | 02 | 2021 |

Recibí de.

Paulo Tatiana Gonzalez L. y otros

La suma de.

Un millón cuatrocientos mil pesos M/ct

Por concepto de.

pagos de intereses de obligaciones del gobierno de
10 de febrero al 9 de marzo de 2021

Recibí.

[Handwritten signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 1.400.000=

Ciudad

Mauizales

Fecha

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 18 | 05 | 2021 |

Recibí de.

Paolo Tatiana Sorroba I. y otros

La suma de.

Un millón cuatrocientos mil pesos en (1)

Por concepto de.

gasto de intereses de obligaciones hipotecarias de
11 de mayo al 10 de junio de 2021

Recibí.

[Signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 1.400.000 =

Ciudad

Morirales

Fecha

| | | |
|-----|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
| | . | |

Recibi de.

Paulo Tatiana González L. y otros

La suma de

Un millón cuatrocientos mil pesos m/ct.

Por concepto de.

pagos de intereses de obligación hipotecaria de
11 de junio al 10 de julio de 2021

Recibí.

[Handwritten signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 1.400.000 :

Ciudad

Navizales

Fecha

| | | |
|-----|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
| | . | |

Recibi de.

Paulo Voliano González L. y otros

La suma de.

Un millón cuatrocientos mil quinientos

Por concepto de.

pagos de intereses de obligación hipotecaria del
11 de junio al 10 de julio de 2021

Recibí.

[Handwritten signature]

No.

Por. \$ 1 400.000:

Ciudad

Fecha

| | | |
|-----|-----|------|
| Día | Mes | Año |
| 19 | 07 | 2021 |

Recibí de: Paulo Fabiana Dominguez y otros

La suma de Un millón ochocientos mil pesos ML\$

Por concepto de pagos de intereses de obligaciones hipotecarias del
11 de Julio del 10 de Agosto del 2021
Recibí: [Signature]

No.

Por: \$1.400.000-

Ciudad

Fecha

| | | |
|-----|-----|------|
| Día | Mes | Año |
| 23 | 08 | 2011 |

Recibí de: Paulo Juliase Sarmola S. y sus

La suma de un millón cuatrocientos mil pesos mil & 00/100

Por concepto de propia de intereses de depósitos de inversión
en la cu de depósitos a 10 de septiembre de 2011
Recibí: [Signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 1.400.000.-

Ciudad

Mauizales

Fecha

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 21 | 04 | 2021 |

Recibí de.

Paula Patricia Douzales P. y otros

La suma de

un millón cuatrocientos mil pesos

Por concepto de.

peso de intereses de obligación hipotecaria del 21 de abril de 10 de mayo de 2021

Recibí.

[Signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 1.400.000.-

Ciudad

Navizales

Fecha

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 19 | 01 | 2021 |

Recibí de.

Paula Tatiana Jónzalez L.

La suma de.

Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100

Por concepto de.

gasto de intereses de obligación hipotecaria del 11 de mayo al 10 de febrero de 2021

Recibí.

[Handwritten signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 400.000 =

Ciudad

Murizales

Fecha

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 19 | 10 | 2021 |

Recibí de.

Paulo Valiano Gonzalez y otros

La suma de.

cuatrocientos mil quinientos —

Por concepto de.

pagos de intereses de obligación hipotecaria del 11 de Agosto al 10 de Septiembre de 2021

Recibí.

[Handwritten signature]

No.

Por \$ 400.000.

Fecha 17 Diciembre de 2021

Recibí (mos) de

Paulo Valiano Souza y otros

La suma de

Restitución del 17% del IR

Por concepto de

pagos de impuestos del 11 de diciembre de 2021 a

10 de enero de 2022.

Recibí

[Handwritten signature]

OFIplus

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 400.000 =

Ciudad

Maurizales

Fecha

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 18 | 09 | 2021 |

Recibí de.

Paolo Taliane Jaraola p/dos

La suma de.

Quatrocientos mil pesos ul ch

Concepto de.

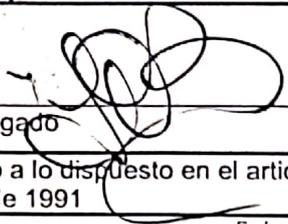
pagos de intereses de calificación hipotecaria de septiembre al 15 de octubre de 2021

Recibí.

[Handwritten signature]

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES
 Nit: 10163541-9
 Calle 22 # 21 - 50
 Teléfono: 8841340 FAX: 8805542 - Correo: notaria4manizales@hotmail.com

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

| | | | |
|--|------------------------------|-----------------------|------------|
| Para efectos de declaración de renta, patrimonio por el año | | 2020 | |
| Se retuvo a: | ELIZABETH TRIANA DE GONZALEZ | | |
| NIT. o C.C N°: | 24.285.675 | | |
| Base Liquidación: | 380.000.000 | Porcentaje Retención | 1% |
| Valor Retención: | 3.800.000 | Porcentaje Propiedad: | 100% |
| Escritura Número | 1329 | Fecha Escritura | 2020-07-14 |
| Año Adquisición | 2012 | | |
|  Firma Encargado | | | |
| Esta certificación se expide sin firma autógrafa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 836 del 26 de Marzo de 1991 | | | |

Fecha de Impresión: 2020-07-14 - Usuario: LIGIA



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 205046003

FICHA CATASTRAL

10400000190901900000026

FICHA ANTERIOR

10400100026001

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

NOMBRE DEL PROPIETARIO

ELIZABETH TRIANA GONZALEZ

NIT o C.C.

24285675

Nro. PROPIETARIOS

1

DIRECCIÓN DE PREDIO

C 19 16 33 Ap 1

ÚLTIMA RESOLUCIÓN

PERÍODO FACTURADO

4 2020

DIRECCIÓN DE ENTREGA

CALLE-19 N° 16-33 Ap 1

AVALUO

378.968.000,00

% o I.P.U.

10,40

DEST. ECONÓMICA

006

ESTRATO

3

I.P.U.

656.877,00

RECARGO I.P.U.

87.116,00

SALDO ANTERIOR

2.349.597,00

VALOR DESCUENTO

0,00

CORPOCALDAS

126.322,00

RECARGO CORPOCALDAS

16.752,00

TOTAL PERIODO

887.067,00

VALOR OTRO DESCUENTO

NOTAS PENDIENTES

0,00

FEC. VENCIMIENTO

31/08/2020

TOTAL A PAGAR

3.236.664,00

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
 Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
 Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRESO: ANGELICA MARIA RIVERA POSADA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

| CONCEPTO | BIMESTRE |
|-------------------|----------|
| TOTAL A PAGAR | 3.236.66 |
| DESCUENTO | |
| OTRO DESCUENTOS | |
| DESCUENTO CAPITAL | |
| DESCUENTO INTERES | |

FAVOR NO SOBRESCRIBIR EL CÓDIGO DE BARRAS



PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20200709 HORA: 12:00:11
 JORNADA: NORMAL
 OFICINA: 8525-MANIZALES PARQUE 6
 MAQUINA: F001/0713
 NO. PRODUCTO: 15104813
 NOMBRE: MUNICIPIO DE MANIZALES
 NO. TRANSACCION: 88046483
 REF1: 6880606802056663

VR. TRANSAC.: \$3.236.664,00
 VR. COSTION: 0,00

OTROS CANALES PARA EL PAGO
 OFICINAS TOTAL
 CB CARVAJAL
 CB PROPIO

TRANSACCION PROPIA EN LINEA EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Mar
Pbx
NIT:

NOMB
DIREC

TI
INDIV

| | |
|---------------------|------------------|
| CUENTA DE COBRO No. | 12000000619786 |
| SUSCRIPTOR | 6983 |
| ZONA / COMUNA | C01 / Colon |
| FECHA DE EMISIÓN | 2020/07/01 |
| RECORRIDO | 0118-0185500-000 |

CUENTA DE COBRO

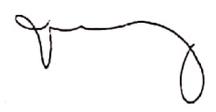
| | | |
|--------|------|----------------------|
| TARIFA | UDS. | ÚLTIMO PAGO RECIBIDO |
| 71 | 1 | 2020/06/16 \$500,000 |

| CONCEPTO | PERIODO | TOTAL |
|-----------------|---------|-------|
| Abono a capital | 2020/05 | |
| Int. Corrientes | 2020/05 | |

TOTAL A PAGAR: \$765,344

FECHA LÍMITE DE PAGO: 2020/07/31

Cuenta cobro convenio



Representante legal

Estimado usuario: Recuerde que el incumplimiento en el pago de esta cuota, da lugar a la terminación del convenio y retorna su obligación al cobro coactivo.



Talón de pago
Manizales



(415)7707305460128(8020)12000000619786(3900)0000765344(96)20200731
(NO COLOQUE SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS)

| | |
|----------------------|------------------|
| CUENTA DE COBRO No. | 12000000619786 |
| SUSCRIPTOR | 6983 |
| ZONA / COMUNA | C01 / Colon |
| FECHA DE EMISIÓN | 2020/07/01 |
| TOTAL A PAGAR | \$765,344 |

SUSUERTE S.A.
NIT: 310000313
CALLE 21 No. 22-16 BARRIO EL PARAISO

Fecha de Recaudación: 28/07/2020
Ep: 100011: 1 Vendador: 2450000
Tr: 4205918006 Cod Seg: 30210000
CTI:

CHEC

Referencia: 2030943870180
Matricula: 036943870180
Periodo de pago: 28/07/2020
Servicio: CHEC
Valor: \$159,370

Ajuste al Peso: \$0
Valor Recaudado: \$159,370

TOTAL A PAGAR

Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A E.S.P
Nit. 890.800.128-6

037217000 Agente retenedor de IVA art. 437-2 del E.T, Somos grandes contribuyentes res. 076 de autorretenedor renta res. 0547 ene. de 2002, Operador de red CHEC S.A. E.S.P. Km. 1 Autopista Café - Manizales - PBX: 8899000 Fax. 8899029

Líneas atención al cliente 01-8000-912432 - #415 / www.chec.com.co

BANTE DE PAGO DIRIGIDO 4387236

Fecha de emisión: 28/07/2020

DATOS DEL CLIENTE

DIRECCIÓN REPARTO ESPECIAL

| Concepto | Valor Cargo |
|----------------------|-------------------|
| | \$112,146 |
| | \$46,600 |
| 55 | \$620 |
| | \$4 |
| TOTAL A PAGAR | \$ 159,370 |

Fecha Vencimiento: 28/07/2020



Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A E.S.P
Nit. 890.800.128-6

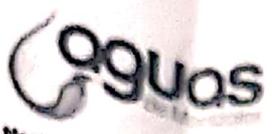
NUIR 037217000. Agente retenedor de IVA artículo 437-2 del E.T., somos grandes contribuyentes resolución 076 de 2016, autorretenedor renta res. 0547 de enero de 2002, operador de red CHEC S.A. E.S.P. Km. 1 Autopista del Café - Manizales - PBX: 8899000 Fax. 8899029

Cupón para el banco

Número de Usuario: 369438701-1
Nombre: JOSE GONZALEZ ECHEVERRY
Dirección: CLL 19 16 33 PSO 1
Comprobante No: 4387236
Valor: 159,370
Fecha de Vencimiento: 28/07/2020



(415)7709998001183(8020)02036943870180(3900)0000159370(96)20200728



Manizales, Av. Nariño, No. 89-181
P.O. Box 8078770 - C.A. 8078780
NIT: 810000888

DATOS DEL USUARIO

NOMBRE:
DIRECCIÓN: CL 18 16 33

TIPO
INDIVIDUAL

ESTRATO

CLASE DE SERVICIO
COMERCIAL

TARIFA
71

CUENTA
SUSCRIP
ZONA / C
FECHA E
RECORRE

CONCE
Abono a ca
Int. Carrier

Estimado usuario: Recuerde que el incumplimiento en el pago de esta cuota, da lugar a la terminación del convenio y retorna su obligación al cobro coactivo.

TOTAL A PAGAR: \$490,890
FECHA LÍMITE DE PAGO: 2020/08/15

Cuenta cobro convenio

Representante legal



Talón de pago
Manizales

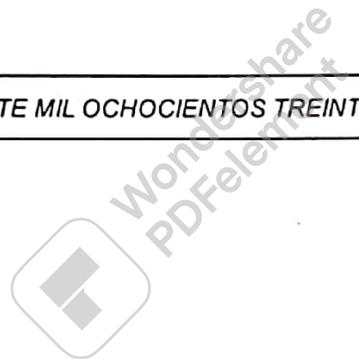
CUENTA DE COBRO No. 12000000778421
SUSCRIPTOR 6983
ZONA / COMUNA C01 / Colon
FECHA DE EMISIÓN 2020/07/16
TOTAL A PAGAR \$490,890



305450128(8020)12000000778421(3900)0000490890(96)20200815
NO COLOQUE SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

| | | |
|--|----------------|-------------|
| Constitución de Depósito y/o Recibo de Caja | Número: | 4097 |
| NOTARIA CUARTA DE MANIZALES | Orden: | 1719N720 |
| Calle 22 # 21 - 50 - 8841340 FAX: 8805542 | Fecha: | 2020-Jul-09 |

| | | | |
|-----------------------|---|------------------------|-------------------|
| Clase Acto: | HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA | Código: | 2050000 |
| Primera Parte: | ELIZABETH TRIANA DE GONZALEZ | Identificación: | 24.285.675 |
| Segunda Parte: | MARUFF ABDALA HOYOS | Identificación: | 75.068.053 |
| Depositante: | | Identificación: | |
| Concepto: | | Forma Pago | |
| | | Contado: | \$ 437.837 |
| | | Tarjeta: | \$ 0 |
| Observaciones: | | Cheque: | \$ 0 |
| Valor Letras: | CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS | Total Depósito: | \$ 437.837 |



MARIA CRISTINA

notaria4manizales@hotmail.com

Fecha de Impresión: 2020-07-09 9:34 am - Usuario: CRISTINA

mis predial \$3236.664

| | | |
|--|----------------|-------------|
| Constitución de Depósito y/o Recibo de Caja | Número: | 7583 |
| NOTARIA CUARTA DE MANIZALES | Orden: | 3687N721 |
| Calle 22 # 21 - 50 - 8841340 FAX: 8805542 | Fecha: | 2021-Sep-16 |

| | | | |
|-----------------------|--|------------------------|-------------------|
| Clase Acto: | CANCELACIÓN DE HIPOTECA | Código: | 7740000 |
| Primera Parte: | | Identificación: | 0 |
| Segunda Parte: | MARUFF ABDALA HOYOS | Identificación: | 75.068.053 |
| Depositante: | | Identificación: | |
| Concepto: | | Forma Pago | |
| | | Contado: | \$ 360.548 |
| Observaciones: | | Tarjeta: | \$ 0 |
| | | Cheque: | \$ 0 |
| Valor Letras: | TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS | Total Depósito: | \$ 360.548 |

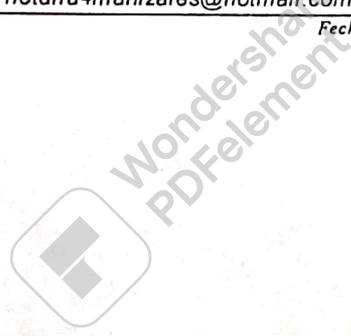
[Handwritten signature]

MARIA CRISTINA

notaria4manizales@hotmail.com

Fecha de Impresión: 2021-09-16 2:39 pm - Usuario: CRISTINA

2772.



Por. \$ 1.000.000 =

Ciudad Maurizales

Fecha Dia Mes Año
9 7 2020

Recibí de Elizabeth Triana de Souza

La suma de Un millón de por un ml de

Por concepto de pago de intereses obligaciones hipotecarias del
de Julio a 8 de agosto de 2020

Recibí. [Signature]

No.

[Empty box for No.]

Por.

\$ 1.400.000

Ciudad

Mauizales

Fecha

Día

16

Mes

10

Año

2020

Recibí de.

Paule T. López 8 dnos

La suma de.

Un millón cuatrocientos mil por mil el

Por concepto de

pagos de intereses de obligación hipotecaria del 15 de Octubre al 10 de noviembre de 2020

Recibí.

[Handwritten signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 1.400.000

Ciudad

Navarra

Fecha

| | | |
|-----|-----|------|
| Día | Mes | Año |
| 17 | 11 | 2020 |

Recibi de

Paula F. Pérez y cols

La suma de

Un millón cuatrocientos mil quinientos

Por concepto de pago de impuestos hipotecarios

El día veintiseis del mes de diciembre del 2020

Recibi:

[Signature]

No.

Por. \$ 1.400.000:

Ciudad Manizales

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 14 | 09 | 2010 |

Fecha

Recibí de. Paula Tatiana Lopez S.

La suma de Un millón cuatrocientos mil pesos ml ch

Por concepto de Pago de intereses obligados por el contrato del
11 de septiembre al 10 de octubre del 2010

Recibí [Signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 1.400.000.-

Ciudad

Maurizales

Fecha

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 15 | 12 | 2020 |

Recibí de.

Paulo Roberto Gonzalez P. y otro

La suma de.

Un millón cuatrocientos mil por ciento

Por concepto de.

pagos de intereses Obligación hipotecaria del 10 de diciembre al 9 de mayo de 2021.

Recibí.

[Signature]

No. 144

Por \$ 1.400.000 -

Fecha Manizales 11 de Agosto 2020

Recibi (no de Paula Patricia, José Danilo y otro.

La suma de Un millón cuatrocientos mil pesos en el

por depósito de depósitos hipotecarios del 11 de agosto o septiembre de 2020

Atto (s) S.S.

N°

Por \$ 300.000 =

Fecha: 21 06 2022.

Recibi de Pablo Adriano Sorzales J. y Juan

La suma de Quocientos mil quinientos \$

Por concepto de

de \$ 2022. Pago de intereses del 13 de Julio de 2022

OFIplus

Recibi [Signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 1.400.000.

Ciudad

Mauizales

Fecha

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 10 | 02 | 2021 |

Recibí de.

Paulo Tatiana Gonzalez L. y otros

La suma de.

Un millón cuatrocientos mil pesos M/ct

Por concepto de.

pagos de intereses de obligaciones hipotecarias de
10 de febrero al 9 de marzo de 2021

Recibí.

[Handwritten signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 1.400.000=

Ciudad

Mauizales

Fecha

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 18 | 05 | 2021 |

Recibí de.

Paolo Tatiana Sorroba I. y otros

La suma de.

Un millón cuatrocientos mil pesos en (L)

Por concepto de.

gasto de intereses de obligaciones hipotecarias de
11 de mayo al 10 de junio de 2021

Recibí.

[Handwritten signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 1.400.000 =

Ciudad

Morirales

Fecha

| | | |
|-----|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
| | . | |

Recibi de.

Paulo Tatiana González L. y otros

La suma de

Un millón cuatrocientos mil pesos m/ct.

Por concepto de.

pagos de intereses de obligación hipotecaria de
11 de junio al 10 de julio de 2021

Recibí.

[Handwritten signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 1.400.000 :

Ciudad

Navizales

Fecha

| | | |
|-----|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
| | . | |

Recibi de.

Paulo Voliano González L. y otros

La suma de.

Un millón cuatrocientos mil quinientos

Por concepto de.

pagos de intereses de obligación hipotecaria del
11 de junio al 10 de julio de 2021

Recibí.

[Handwritten signature]

No.

Por. \$ 1 400.000:

Ciudad

Fecha

| | | |
|-----|-----|------|
| Día | Mes | Año |
| 19 | 07 | 2021 |

Recibí de Paulo Fabiana Dominguez y otros

La suma de un millón ochocientos mil pesos ML\$

Por concepto de pagos de intereses de obligaciones hipotecarias
11 de Julio del 10 de Agosto del 2021
Recibí: [Signature]

No.

Por: \$1.400.000-

Ciudad

Fecha

| | | |
|-----|-----|------|
| Día | Mes | Año |
| 23 | 08 | 2011 |

Recibí de: Pablo Juliase Sarmola S. y sus

La suma de un millón cuatrocientos mil pesos mil 0/100

Por concepto de propia de intereses de depósitos de inversión
en la cu de depósitos a 10 de septiembre de 2011
Recibí: [Signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 1.400.000.-

Ciudad

Mauizales

Fecha

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 21 | 04 | 2021 |

Recibí de.

Paula Patricia Douzales P. y otros

La suma de

un millón cuatrocientos mil pesos

Por concepto de.

peso de intereses de obligación hipotecaria del 21 de abril de 2021

Recibí.

[Signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 1.400.000.-

Ciudad

Navizales

Fecha

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 19 | 01 | 2021 |

Recibí de.

Paula Tatiana Jónzalez L.

La suma de.

Un millón cuatrocientos mil pesos el ch

Por concepto de.

gasto de intereses de obligación hipotecaria del 11 de mayo al 10 de febrero de 2021

Recibí.

[Handwritten signature]

No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 400.000 =

Ciudad

Murizales

Fecha

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 19 | 10 | 2021 |

Recibí de.

Paulo Valiano Gonzalez y otros

La suma de.

cuatrocientos mil quinientos

Por concepto de.

pagos de intereses de obligación hipotecaria del 11 de Enero al 10 de Septiembre de 2021

Recibí.

[Handwritten signature]

No.

Por \$ 400.000.

Fecha 17 Diciembre de 2021

Recibí (mos) de

Paulo Valiano Souza y otros

La suma de

Restitución del 17% del IR

Por concepto de

pagos de impuestos del 11 de diciembre de 2021 a

10 de enero de 2022.

Recibí

[Handwritten signature]



No.

[Empty box for number]

Por.

\$ 400.000 =

Ciudad

Maurizales

Fecha

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 18 | 09 | 2021 |

Recibí de.

Paolo Taliane Jaraola p/dos

La suma de.

Quatrocientos mil pesos ul ch

Concepto de.

pagos de intereses de calificación hipotecaria de septiembre al 15 de octubre de 2021

Recibí.

[Signature]

Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a NUEVE (09) - -
de Julio del año dos mil veinte (2020), comparecieron al despacho de la NOTARÍA
CUARTA, a cargo de EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ, NOTARIO
CUARTO TITULAR, los señores ELIZABETH TRIANA DE GONZALEZ, mayor
de edad, de estado civil viudá, vecino de Manizales, a quien personalmente
identifiqué con la cédula de ciudadanía número 24.285.675 expedida en
MANIZALES, persona que en lo sucesivo se denominará "LA PARTE
HIPOTECANTE" y ARIFF ABDALA AGUDELO, mayor de edad, vecino de
Manizales, a quien personalmente identifiqué con la cédula de ciudadanía número
4.566.416 expedida en Samaná (Caldas), quien en el presente instrumento y en las
declaraciones que se hacen constar obra en nombre y representación del señor
MARUFF ABDALA HOYOS, mayor de edad, de estado civil soltero, con unión
marital de hecho, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía
número 75.068.053 expedida en Manizales, de conformidad con el poder general
por él otorgado mediante escritura pública número 978 del 19 de marzo de 2016 de
la notaría Cuarta del círculo de Manizales, cuya copia autentica que se protocoliza
con el presente instrumento para los fines legales, contratante que en adelante se
llamará "LA PARTE ACREEDORA" y declararon los contratantes proceden a
elevar a escritura pública el presente contrato de garantía hipotecaria en los
siguientes términos: PRIMERO: Que la señora ELIZABETH TRIANA DE
GONZALEZ, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye
HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA en favor
de MARUFF ABDALA HOYOS, sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO 1
QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO RESIDENCIAS AVENIDA DE MANIZALES
UBICADO EN LA CALLE 19 NO 16-33, del área urbana de la ciudad de
MANIZALES y alinderado así: Apartamento No 1: Ubicado en el nivel +0.00 del
edificio con un área privada de 435.62 M2 aproximadamente, acceso independiente
por la calle 19, puerta de entrada No 16-35 consta de dos plantas y un mezanine y
cuyos, linderos son los siguientes. ### PRIMERA PLANTA: En el nivel +0.00
metros del edificio comprendido dentro de los siguientes linderos referidos en el
plano de esta unidad así: ###Partiendo del punto No 1 situado al lado izquierdo de
la fachada en dirección Norte Sur en 6.15 mts, con losa interior de pared común

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública -- No tiene costo para el usuario

República de Colombia



hasta el punto No. 2, dirección Occidente- Oriente en 29.05 mts, con losa interior del muro común que lo separa de otros predios hasta el punto No 3, en dirección Sur-Norte en 9.50 mts, en losa inferior del muro común que lo separa de otros predios hasta el punto No 4, en dirección Oriente-Occidente en 26.15 mts, con losa interior que lo separa de otros predios hasta el punto No 5, en dirección Norte- Sur en 3.35 mts, con losa interior muro común, dirección Oriente -Occidente en 9.20 mts, con losa interior muro común hasta el punto No 1 de partida. **POR EL NADIR:** en toda su área con placa que lo separa de la segunda planta y parte de losa de propiedad común. **POR EL CÉNIT:** Con losa interior de la placa. **SEGUNDA PLANTA:** Comunica con la primera planta con escaleras privadas y alinderadas así:###Partiendo del punto No 6 referenciados en los planos de la fachada principal común en dirección Occidente-Oriente en 30.05 mts con losa interior de muro común que lo separa de otros predios, hasta el punto No 7, dirección Norte- Sur en 9.50 mts, con losa interior del muro común que lo separa de otros predios, hasta el punto No 8 dirección Oriente -Occidente en 30.05 mts con losa interior de muro común que lo separa de otros predios hasta encontrar el punto No 9, dirección Norte- Sur en 9.50 mts, con losa interior del muro común hasta el punto No 6 de partida. **POR EL NADIR:** En toda su extensión parte con la losa superior de la placa que lo separa de la primera planta. **POR EL CÉNIT:** En toda su extensión con losa inferior de la placa que lo separa del techo principal y parte en marquesina.###.###.- Inmueble identificado con el Registro Catastral 01040000019090190000026.- A el inmueble antes descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 100-108639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. **PARAGRAFO:** Que no obstante la descripción, cabida y linderos acabados de mencionar, el inmueble así determinado, se hipoteca como cuerpo cierto. **PARAGRAFO PRIMERO:** Que el edificio RESIDENCIA AVENIDA, del cual es (son) parte integrante la citada(s) unidad(es) privada(s), fue constituido mediante elevación del Reglamento de propiedad horizontal, cuyo reglamento fue elevado a escritura pública número 2.258 del 15 de septiembre de 1992, la cual fue aclarada mediante escritura pública número 2.435 del 5 de octubre de 1992, ambas otorgadas en la Notaría Segunda del círculo de Manizales, Reformado por medio de la escritura pública número



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, testamentos y documentos del archivo notarial.



105040M5AS8GMANK

17-12-19

Notaría S.A. de Manizales

26-12-19

Notaría S.A. de Manizales

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3.098 del 11 de diciembre de 2000, aclarada mediante escritura pública número 33 del 1° de enero de 2001, y por último nuevamente Reformado mediante escritura pública número 1.364 del 16 de julio de 2002, éstas 3 últimas escrituras otorgadas en la Notaría Quinta del círculo de Manizales. - **PARAGRAFO SEGUNDO:** Que en la presente hipoteca quedan incluidos los derechos proporcionales sobre los bienes y área de uso común propios del Edificio. - **SEGUNDO: TITULO DE ADQUISICION:** El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE HIPOTECANTE, siendo viuda, por adjudicación en sucesión de JOSÉ DANILO GONZALEZ ECHEVERRI, mediante escritura pública número 539 del 27 de abril de 2012 otorgada en la notaría Quinta del círculo de Manizales, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 100-108639. **TERCERO:** Que el inmueble al cual se hace relación en el punto PRIMERO de esta escritura se halla libre de censo, embargos, demandas inscritas, condiciones extintivas o suspensivas del dominio, movilizaciones, arrendamientos constituidos por escritura pública y que no ha sido constituido en patrimonio de familia, ni dado en anticrécis y que tampoco soporta en la actualidad gravamen hipotecario distinto del presente. **CUARTO:** Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento, se extiende también a todas las anexidades, mejoras y edificaciones que existan en la actualidad en el inmueble que se ha alinderado y de las que existan en el futuro en él y se extiende a cualesquiera indemnizaciones que puedan corresponder a el exponente por razón del dominio que sobre el bien hipotecado, como las provenientes, de cualquier seguro que ampare el inmueble o sus anexidades. - **QUINTO:** Que ésta hipoteca tiene por objeto garantizar a **MARUFF ABDALA HOYOS**, todas las obligaciones presentes o futuras hasta su total cancelación, que por cualquier concepto tuviere el exponente y/o (los codeudores) o cualquier otra persona a la que desee respaldar) por sí solo personas naturales o jurídicas a favor o a la orden de **MARUFF ABDALA HOYOS**, ya sea que consten en pagarés, letras de cambio o cualquier otro título ya sean avales o garantías, aceptaciones bancarias, descuento de bonos de prenda, diferencias de cambio, contra cualquiera de los deudores o por endoso o cesión de terceras personas o que provengan de cualquier otra deuda. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

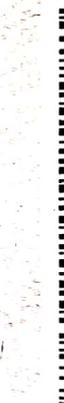


respalda a **MARUFF ABDALA HOYOS**, no sólo el capital de las obligaciones garantizadas y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino los gastos de cobranza si fuere el caso y demás accesorios no computables como intereses y legalmente aplicable sobre las deudas aquí caucionadas. Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por el exponente y/o (los codeudores o cualquier otra persona a la que desee respaldar), en favor de **MARUFF ABDALA HOYOS**, no sólo con anterioridad a la fecha de ésta escritura sino las que contraigan en lo sucesivo hasta su total cancelación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Que en caso de expropiación del bien hipotecado decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelanta, **MARUFF ABDALA HOYOS**, podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. El deudor hipotecario, por medio del presente instrumento autoriza a la entidad pública adquiriente para que, si **MARUFF ABDALA HOYOS**, opta expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones, **MARUFF ABDALA HOYOS**, podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción. **SEXTO:** Que serán de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE, los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, los de su registro y cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar a él, así como las del certificado de libertad de el inmueble hipotecado y las copias que de ésta escritura solicitare al acreedor en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. En caso de pérdida o destrucción de la copia de ésta escritura con mérito ejecutivo para exigir el pago de las obligaciones que la presente hipoteca garantiza, desde ahora y para entonces, deberá entenderse que por medio de este instrumento **MARUFF ABDALA HOYOS** y la exponente HIPOTECANTE, han solicitado al Notario que se sirva expedir una copia que sustituya a la que se hubiere perdido o destruido, sin necesidad de ningún trámite judicial. Para estos efectos; el exponente HIPOTECANTE otorga poder especial a **MARUFF ABDALA HOYOS**, para que en su nombre y representación adelante las diligencias que correspondan, ante cualquier autoridad o persona, con facultad amplia y suficiente. En esta forma se cumple la exigencia del Decreto 1664 del 20 de Agosto de 2015 y del artículo 39 del decreto 2148 de 1.983. **SÉPTIMO:** Que la hipoteca asegura el pago de las

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas y transacciones del archivo notarial



10905GMDM5A9GUA

12-12-19

12-12-19

Cadencia S.A. No. 39-39-39-4

Cadencia S.A. No. 39-39-39-4

obligaciones respectivas en la forma y términos previstos en los documentos correspondientes; pueda hacerse efectiva cuando ellas se hagan exigibles por cualquier causa; es entendido que no se extingue por el hecho de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas. **OCTAVO:** Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o en caso de que el inmueble que por esta escritura se da en garantía a **MARUFF ABDALA HOYOS**, fuere perseguido judicialmente por un tercero, **MARUFF ABDALA HOYOS**, podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de las acreencias a su favor y a cargo del exponente, haciendo ésta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia registrada de esta escritura, acompañada del pagaré o documento en que conste la deuda u obligación que se va a cobrar. Que además **MARUFF ABDALA HOYOS**, podrá hacer efectiva esta hipoteca si el inmueble que se da en garantía fuere enajenado o gravado sin autorización escrita; si fuere desmejorado o no prestare suficiente garantía a juicio de un perito designado previamente por el acreedor, si éste encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o si el exponente **HIPOTECANTE** incumpliere algunas de las obligaciones contraídas mediante éste instrumento. **NOVENO:** El exponente **HIPOTECANTE** declara además, que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que **MARUFF ABDALA HOYOS**, haga de los instrumentos a su cargo así como de ésta garantía con todas las consecuencias que la ley señala sin que sea necesario notificar dicha cesión. **DECIMO:** Que si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca, **MARUFF ABDALA HOYOS**, entablare acción judicial, LA PARTE **HIPOTECANTE** renuncia a favor de éste el derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. **DECIMO PRIMERO:** Que la presente hipoteca no modifica altera, extingue ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **MARUFF ABDALA HOYOS**, para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con ésta hipoteca. **DECIMO SEGUNDO:** Que la protocolización de la certificación sobre monto del crédito, se hace única y exclusivamente para efectos de la

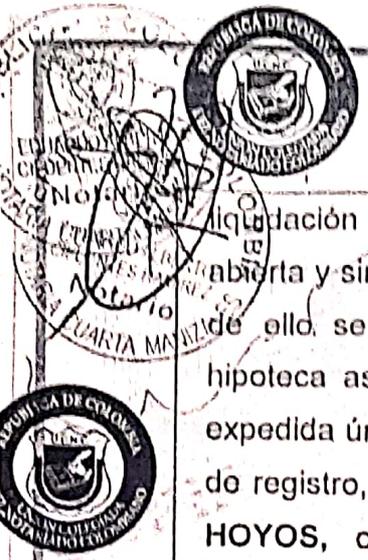
REPUBLICA
EQUATORIANA
CIUDAD DE QUITO
NOTARIA CUA

República de Colombia



liquidación de los derechos de Notariado y Registro y no afecta la naturaleza de abierta y sin límite de cuantía de la presente hipoteca ni los alcances y efectos que de ello se deriven. **DECIMO TERCERO:** Que la constitución de la presente hipoteca así como la protocolización de la certificación sobre monto del crédito expedida únicamente para los efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro, no constituyen oferta de crédito no implican para **MARUFF ABDALA HOYOS**, obligación o promesa alguna de hacer a las personas señaladas en la cláusula QUINTA, préstamos ni otorgar prórrogas o renovaciones de obligación vencidas o por vencerse. **DECIMO CUARTO:** Que LA PARTE HIPOTECANTE concede poder especial, amplio y suficiente, a LA PARTE ACREEDORA, para que aclare esta escritura en caso de haberse cometido algún error en su elaboración, en la cita del registro catastral, matrícula inmobiliaria, identificación del inmueble, actualización del inmueble por haberse segregado alguna parte, actualización de nomenclatura, aclaración de nombres e identificación de las partes contratantes, o haberse omitido alguna información propia del acto jurídico, esencial que configure el acto jurídico de hipoteca o por las razones por las cuales la oficina de Registro de Instrumentos Públicos rechazare la inscripción de esta escritura en el competente registro.- Presente el señor **ARIFF ABDALA AGUDELO** obrando en Representación del **ACREEDOR MARUFF ABDALA HOYOS** y expuso lo siguiente: Que acepta para su representado en todas sus partes la presente escritura y la hipoteca que por medio de la presente escritura se constituyen a su favor.- **MANIFIESTA EXPRESAMENTE LA PARTE ACREEDORA QUE VISITÓ PERSONALMENTE EL INMUEBLE QUE SE HIPOTECA A SU FAVOR, SE ASEGURO DE QUE LA PARTE HIPOTECANTE CON QUIEN COMPARECE EN ESTE INSTRUMENTO ES EL PROPIETARIO TITULAR E INSCRITO DE DICHO INMUEBLE YA QUE SE PERCATÓ DE LA AUTENTICIDAD DE LOS TÍTULOS DE ADQUISICIÓN, CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE LA PARTE HIPOTECANTE.- EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DEL 1º. DE OCTUBRE DE 2012, DONDE HACE REFERENCIA A QUE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA LOCALIDAD, DENTRO DE**

República de Colombia



Vertical barcode and alphanumeric codes on the right margin, including Aa065895256 and Ca359340464.

LOS NOVENTA) (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA, CON LOS PERJUICIOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES. DECLARACIONES JURAMENTADAS PRESENTADA POR LAS PARTES de acuerdo con el artículo 9o. de la Ley 258 de enero 17 de 1.996, reformada por la Ley 854 del 25 de noviembre del 2003.- El Notario indagó a LA PARTE HIPOTECANTE bajo la gravedad de juramento : I) Sobre su actual estado civil, a lo cual respondió (eron): Soy viuda , = = = = = y no hago vida marital de hecho; II) Sobre si el inmueble que hipoteca(n) está o no afectado a vivienda familiar, habiendo respondió : No está afectado a vivienda familiar.-

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: Se advirtió a ustedes el deber que tienen de LEER LA TOTALIDAD del texto de esta escritura, con el fin de comprobar la exactitud de todos los datos consignados con el objeto de aclarar, modificar o corregir lo que fuere incorrecto; las firmas que ustedes estampan en este momento demuestra su aprobación total al texto, declarando estar NOTIFICADOS que un ERROR NO CORREGIDO antes de sus firmas con relación al nombre e identificación de cada uno de ustedes, sobre la cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para ustedes, conforme lo dispone el Artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas o vistas con posterioridad a la firma que ustedes colocan.- También se les advirtió que el Notario responde por la regularidad formal de esta escritura, no responde por las declaraciones que emitan los contratantes respecto a la veracidad de las mismas.- **EXPÍDASE LA PRIMERA COPIA CON DESTINO A "LA PARTE ACREEDORA", COMO TÍTULO HIPOTECARIO CON MÉRITO EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA OBLIGACIÓN Y COPIA PARA EL ARCHIVO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, PARA LOS EFECTOS LEGALES.**-- Los contratantes presentaron para su protocolización con la presente escritura los siguientes documentos: A)- Fotocopias de sus cédulas de ciudadanía anotadas al comienzo de esta escritura; B)- Factura de impuesto predial unificado

~~Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. - No tiene costo para el usuario~~



República de Colombia



Notario de Manizales

Numero 205646063 expedida por la Tesorería de Rentas Municipales de MANIZALES, donde consta que el inmueble identificado con el Registro Catastral 0104000000190901900000026, avalúo \$378.96_8.000 se encuentra a paz y salvo por este concepto por el período 4 2020,-; C)- Certificado de paz y salvo número 334162 expedido 8 de Julio de 2020 por el Instituto de Valorización de Manizales, INVAMA, donde consta que el predio identificado con el Registro Catastral 0104000000190901900000026, se encuentra a paz y salvo por este concepto hasta el 31 de Julio de 2020. Se protocoliza carta cupocrédito por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MONEDA CORRIENTE**, para efectos de liquidar derechos notariales y de registro, conforme a la RESOLUCION 01299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. MANIFIESTA EL APODERADO QUE SU PODERDANTE ESTA VIVO Y EL PODER VIGENTE, YA QUE NO HA SIDO REVOCADO POR NINGUN MEDIO LEGAL A LA FECHA.- Se anexa para su protocolización con el presente instrumento, para que haga parte integrante de él, para los fines legales, copia del Certificado Médico expedido el 8 de Julio de 2020 por el Doctor Juan de J. Ospina A., Especialista en Gerencia de Salud ocupacional. Reg Dptal 1179. Reg. Nal:8740 quien tiene su Consultorio en la CLINICA FAME I.P.S.A. de la ciudad de Manizales (Caldas), a nombre de ELIZABETH TRIANA DE GONZÁLEZ, donde hace constar que está ORIENTADA EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA.- MENTALMENTE SATISFACTORIO.- SANO MENTALMENTE- Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1579 de 2012, artículo 25, el (los) titular del derecho de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo mediante el presente instrumento, MANIFIESTA(N) EL(LOS) CONTRATANTE(S) QUE AUTORIZA(N) AL NOTARIO O A LA PERSONA A QUIEN ESTE DESIGNE PARA RETIRAR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA REGISTRADA O LA DOCUMENTACIÓN QUE QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES CUANDO NO SE PRODUCE EL REGISTRO RESPECTIVO.- Derechos:\$65.470. IVA: \$12.439. Recaudos legales:\$19.800. RESOLUCION 01299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Así se firma esta escritura

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



109029GHANGMIDAS

12-12-19

re. 50005344

Cadena S.A.

Cadena S.A. No. 9939344 26-12-19

en las hojas de papel sellado números Aa065895253, Aa065895254, Aa065895255, Aa065895256 y Aa065895257.- Recepcionó: LÍGIA. Elaboró: LIGIA "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE" Escrito sobrebo- rrado: "JOSE, - - - -", si vale, "-", si vale

Celia

Elizabeth Triana de Gonzalez

ELIZABETH TRIANA DE GONZALEZ

Huella índice derecho



[Handwritten mark]

C.C. 24.285.675 de MANIZALES

DIRECCION: CALLE 8va N° 7-05 BARRIO CHIPRE TELEFONO: 8844611

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Arma de ceres*

[Handwritten signature]

ARIEF ABDALA AGUDELO

Huella índice derecho



[Handwritten mark]

C.C.. 4.566.416 de SAMANA

DIRECCION: CONDOMINIO ALTOS DE SAN SEBASTIAN-BAJO TAB LAZO,

CASA 5- CELULAR:301-5257903

ACTIVIDAD ECONOMICA: *REPSIONADO*



EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
NOTARIO CUARTO TITULAR





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 15 de Julio de 2020 a las 12:13:57 pm

Con el turno 2020-100-6-7892 se calificaron las siguientes matrículas:
100-108639

Nro Matricula: 100-108639

CIRCULO DE REGISTRO: 100 MANIZALES No. Catastro: 0104000000190901900000026
MUNICIPIO: MANIZALES DEPARTAMENTO: CALDAS VEREDA: MANIZALES TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 19 16-35

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/7/2020 Radicación 2020-100-6-7892
DOC: ESCRITURA 1271 DEL: 9/7/2020 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIANA DE GONZALEZ ELIZABETH CC# 24285675 X
A: ABDALA HOYOS MARUFF CC# 75068053

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos de la fe pública

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificación: 70905

ACEPTADA (GIRADA)

LETRA DE CAMBIO

No 04134

1 Nombre ELIZABETH TRIANA DE G. Girado 1
 CC. o NIT N. 285.675 Teléfono 313 6758009
 Dirección _____
 Firma Elizabeth Triana de G.

2 Nombre _____ Girado 2
 CC. o NIT _____ Teléfono _____
 Dirección _____
 Firma _____

3 Nombre _____ Girado 3
 CC. o NIT _____ Teléfono _____
 Dirección _____
 Firma _____

Fecha: Manizales 9 de Julio 2020 por \$ 50.000.000 =
 Señor (es): Elizabeth Triana de Souza
 el _____ de _____ del año _____
 Se servirá (n) ud(s) pagar solidariamente en la ciudad de Manizales
 Por esta única Letra de cambio sin protesta, excusado el aviso de rechazo a la orden de Marys Alda Hoyos
 la cantidad de: Cincuenta millones de pesos m/l (\$ 50.000.000 =)
 pesos m/l en _____ cuota (S) de \$ _____, mas intereses durante el plazo del 302 por ciento
 (2.2%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Atentamente,
 Girador _____ Nombre _____
 C.C. _____ Teléfono _____
 Dirección _____
 Firma _____

Ref. 27116 - Poq. x 100

Office DEPOT

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

PAULA TATIANA GONZALES LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.648.490, actuando a nombre propio, domiciliado en Manizales, quien en adelante se denominara EMPLEADOR; Y JHON BRAYAN LOPEZ CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No.1.053.862.070, residente en Manizales, quien en adelante se denominará TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO DEFINIDO A DOS MESES , que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para REMODELACION DEL INTERIOR DEL APARTAMENTO Y HOTEL AVENIDA CENTRO y los que se deriven de estas labores. **PARÁGRAFO.** - El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. **SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR iniciará labores a partir del 15 DE JUNIO 2020, con una jornada laboral ordinaria de 8 horas, que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el establecimiento de comercio el HOTEL AVENIDA, ubicado en la CLL 19 NRO 16 33 de la ciudad de Manizales, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. **CUARTA. - SALARIO:** El PAGO POR EL TRABAJO ACORDADO SE ARA DE LA SIGIENTE MANERA POR UN VALOR DE \$40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE PEOSO M/C), que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos, ADEMAS EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y TODO LO RELACIONADO CON EL TEMA **QUINTA. - OBLIGACIONES:** El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. - TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS:** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento. **SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo. **OCTAVA. - PERIODO DE PRUEBA:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **OCTAVA. -** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Manizales a los 15 días del mes de JUNIO de 2020.

Paula Tatiana Gonzales Lopez
 C. C. No. 1.060.648.490
 EMPLEADOR
 HOTEL AVENIDA
 Tel. 384 20 98
 Manizales

Jhon Brayan Lopez Cardona
 C. C. No. 1053862070
 EMPLEADO



RECIBO DE CAJA MENOR



No.

| | | | | | | | | | |
|--------------|------------------------|-----|----|-----|----|-----|------|----|-----------|
| Ciudad: | Manizales | Día | 01 | Mes | 06 | Año | 2020 | \$ | 3.000.000 |
| Cancelado a: | | | | | | | | | |
| Concepto: | MANUTENCION | | | | | | | | |
| | Pagado Elizabeth Herra | | | | | | | | |
| | tre, millones de pesos | | | | | | | | |

| | |
|-----------|---------------|
| Código: | Firma y Sello |
| Aprobado: | |
| | C.C. o Nit. |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.



| | | | | | | | | | |
|--------------|---------------------------------------|-----|----|-----|----|-----|------|----|-----------|
| Ciudad: | Amizaba | Día | 01 | Mes | 06 | Año | 2020 | \$ | 3.000.000 |
| Cancelado a: | | | | | | | | | |
| Concepto: | Mantenimiento pagado el cable para | | | | | | | | |
| La suma de: | tre millones de pesos. | | | | | | | | |

| | |
|-----------|---------------|
| Código: | Firma y Sello |
| Aprobado: | C.C. o Nit. |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.



| | | | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----|----|-----|----|-----|------|----|-----------|
| Ciudad: | Manizales | Día | 27 | Mes | 09 | Año | 2020 | \$ | 1.000.000 |
| Cancelado a: | | | | | | | | | |
| Concepto: | Pago de Mantenimiento | | | | | | | | |
| La suma de: | Un millon de pesos | | | | | | | | |

| | |
|-----------|---------------|
| Código: | Firma y Sello |
| Aprobado: | C.C. o Nit. |

RECIBO DE CAJA MENOR

OFIplus

No.

| | | | | | | | | | |
|--------------|-------------------------|-----|----|-----|----|-----|------|----|-----------|
| Ciudad | Manizales | Día | 10 | Mes | 11 | Año | 2020 | \$ | 5.000.000 |
| Cancelado a: | | | | | | | | | |
| Concepto: | Pago honorarios | | | | | | | | |
| | uso abogado | | | | | | | | |
| | Elizabeth Jirón | | | | | | | | |
| La suma de: | Cinco millones de Pesos | | | | | | | | |

| | |
|-------------|---------------|
| Código: | Firma y Sello |
| Aprobado: | |
| C.C. o Nit. | |

RECIBO DE CAJA MENOR



No.

| | | | | | | | | | |
|--------------|---------------------|------|----|------|----|------|------|--------|-----------|
| Ciudad: | Manizales | Día: | 22 | Mes: | 01 | Año: | 2021 | Valor: | 5.000.000 |
| Cancelado a: | | | | | | | | | |
| Concepto: | Mensualidad Atarada | | | | | | | | |
| | Pagada a | | | | | | | | |
| | Elizabeth | | | | | | | | |
| | Jirauca | | | | | | | | |
| La suma de: | | | | | | | | | |

| | |
|-----------|---------------|
| Código: | Firma y Sello |
| Aprobado: | |
| | C.C. o Nit. |

RECIBO DE CAJA MENOR



No.

| | | | | | | | | | |
|--------------|----------------------------|-----|---|-----|---|-----|-----|----|-----------|
| Ciudad: | Monizales | Día | 9 | Mes | 3 | Año | 202 | \$ | 1.000.000 |
| Cancelado a: | | | | | | | | | |
| Concepto: | Mensualidad Elizabeth Jara | | | | | | | | |
| La suma de: | Con milla de pesos | | | | | | | | |

| | |
|-------------|---------------|
| Código: | Firma y Sello |
| Aprobado: | |
| C.C. o Nit. | |

RECIBO DE CAJA MENOR



No.

Ciudad: Manizales Día: 25 Mes: 03 Año: 2021 \$ 1.000.000

Cancelado a:

Concepto: Reusabilidad.
Elizabeth Franco

La suma de:

HOTEL...
TEL: 304...
MANIZALES

Código:

Firma y Sello

Aprobado:

C.C. o Nit.

RECIBO DE CAJA MENOR



No.

Ciudad: Manizales P/a 15 Mes 09 Año 2021 \$ 1.000.000

Cancelado a:

Concepto: Meusualidad
Elizabeth Jucua

La suma de:

Código:
Aprobado:

Firma y Sello
C.C. o Nit.

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACIÓN

REMISIÓN

| MES | DIA | AÑO |
|-----|-----|------|
| 13 | 11 | 2021 |

CLIENTE _____ TEL. _____

DIRECCIÓN Calle 19 # 16 33.

| CANT. | DESCRIPCION | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|---------|----------------------------|--------------|-----------|
| | | 1.000.000 | |
| | Pago Manutencion | | } |
| | Elizabeth Jiana G | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| RECIBÍ. | TOTAL \$ 1.000.000. | | |

Este documento se asimila a una letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo N° 774 del Código de Comercio

norbeynaranjo@hotmail.com

De: Jose Gonzalez <jocgonzalez05@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 28 de septiembre de 2022 10:40 AM
Para: norbey naranjo parra
Asunto: OTORGO PODER

Señor (a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales- Caldas
E.S.D

Referencia: Otorgamiento Poder especial amplio y suficiente.

Yo **JOSE DANILO GONZALEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificada con Cedula de ciudadanía No 1.053.813.727 de Manizales, con domicilio y residencia en el Municipio de Manizales – Caldas, obrando en nombre propio; y con email: jocgonzalez05@gmail.com, en mi condición de demandado dentro del proceso de 17001-31-03-003-2022-00135-00, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **NORBAY DE JESUS NARANJO PARRA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la C. C. No. **15.928.845** expedida en Supia – Caldas, abogado en ejercicio e inscrito con la Tarjeta Profesional No. **228170** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: norbeynaranjo@hotmail.com; para que en mi nombre me represente en el proceso VERBAL –RESOLUCION DE CONTRATOS DE COMPRAVENA, actualmente tramitado en dicho Juzgado.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades de que trata el Artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, y en especial las facultades consagradas en el artículo 77 ibidem, inherentes al presente poder, en especial las de Recibir, corregir, enmendar, interponer recursos, pedir y aportar y tachar pruebas, derechos de petición, acciones de tutela, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, transigir, renunciar, así como para cobrar y reclamar los frutos de la conciliación y reciba de ella los valores liquidados producto de la misma y adelantar todas las gestiones administrativas y judiciales que ante otras entidades deban demandarse y que sean necesarias para el cabal cumplimiento y representación en el proceso y la consecución de los fines que le impone el mandato conferido conforme a la ley.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería jurídica al señor abogado, en los términos y para los fines de este poder.

Lo impuesto en forma manuscrita tiene plena validez.

Poderdante,

JOSE DANILO GONZALEZ LOPEZ
C.C No. 1.053.813.727 de Manizales

Acepto,

NORBAY DE JESUS NARANJO PARRA

norbeynaranjo@hotmail.com

De: Paula Gonzalez <paulatgonzalez89@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 28 de septiembre de 2022 10:59 AM
Para: norbeynaranjo@hotmail.com
Asunto: OTROGO PODER

Señor (a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales- Caldas
E.S.D

Referencia: Otorgamiento Poder especial amplio y suficiente.

PAULA TATIANA GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con Cedula de ciudadanía No 1.060.648.490 de Manizales, con domicilio y residencia en el Municipio de Manizales – Caldas, obrando en nombre propio; y con email: paulatgonzalez89@gmail.com, en mi condición de demandado dentro del proceso de 17001-31-03-003-2022-00135-00, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **NORBAY DE JESUS NARANJO PARRA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la C. C. No. 15.928.845 expedida en Supia – Caldas, abogado en ejercicio e inscrito con la Tarjeta Profesional No. 228170 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: norbeynaranjo@hotmail.com; para que en mi nombre me represente en el proceso VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATOS DE COMPRAVENA, actualmente tramitado en dicho Juzgado.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades de que trata el Artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, y en especial las facultades consagradas en el artículo 77 ibidem, inherentes al presente poder, en especial las de Recibir, corregir, enmendar, interponer recursos, pedir y aportar y tachar pruebas, derechos de petición, acciones de tutela, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, transigir, renunciar, así como para cobrar y reclamar los frutos de la conciliación y reciba de ella los valores liquidados producto de la misma y adelantar todas las gestiones administrativas y judiciales que ante otras entidades deban demandarse y que sean necesarias para el cabal cumplimiento y representación en el proceso y la consecución de los fines que le impone el mandato conferido conforme a la ley.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería jurídica al señor abogado, en los términos y para los fines de este poder.

Lo impuesto en forma manuscrita tiene plena validez.

Poderdante,

PAULA TATIANA GONZALEZ LOPEZ
C.C No. 1.060.648.490 de Manizales

Acepto,

NORBAY DE JESUS NARANJO PARRA
C.C. No. 15.928.845 de Supia - Caldas

Señor (a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales- Caldas
E.S.D



Referencia: Otorgamiento Poder especial amplio y suficiente.

LUZ AMPARO LOPEZ JARAMILLO, mayor de edad, identificada con Cedula de ciudadanía No **30.309.974** de Manizales, con domicilio y residencia en el Municipio de Manizales – Caldas, obrando como apoderada general del señor **CRISTIAN ANDRES GONZALEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.053.813.726, poder otorgado mediante escritura pública No. 2640 del 13/11/2020 de la Notaria cuarta del Manizales;, en condición de demandado dentro del proceso Nro. 17001-31-03-003-2022-00135-00, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **NORBAY DE JESUS NARANJO PARRA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la C. C. No. **15.928.845** expedida en Supia – Caldas, abogado en ejercicio e inscrito con la Tarjeta Profesional No. **228170** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: norbeynaranjo@hotmail.com; para que en mi nombre me represente en el proceso VERBAL –RESOLUCION DE CONTRATOS DE COMPRAVENA, actualmente tramitado en dicho Juzgado.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades de que trata el Artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, y en especial las facultades consagradas en el artículo 77 ibidem, inherentes al presente poder, en especial las de Recibir, corregir, enmendar, interponer recursos, pedir y aportar y tachar pruebas, derechos de petición, acciones de tutela, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, transigir, renunciar, así como para cobrar y reclamar los frutos de la conciliación y reciba de ella los valores liquidados producto de la misma y adelantar todas las gestiones administrativas y judiciales que ante otras entidades deban demandarse y que sean necesarias para el cabal cumplimiento y representación en el proceso y la consecución de los fines que le impone el mandato conferido conforme a la ley.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería jurídica al señor abogado, en los términos y para los fines de este poder.

Lo impuesto en forma manuscrita tiene plena validez.

Poderdante,

LUZ AMPARO LOPEZ JARAMILLO
LUZ AMPARO LOPEZ JARAMILLO
C.C No**30.309.974** de Manizales - Caldas
Apoderada General

Acepto,

NORBAY DE JESUS NARANJO PARRA
NORBAY DE JESUS NARANJO PARRA
C.C. No. 15.928.845 de Supia - Caldas
T. P. No. 228.170 del Consejo Superior de la J.

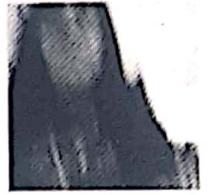
NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO

PODER ESPECIAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



edpt1



Al despacho de la NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES compareció

LOPEZ JARAMILLO LUZ AMPARO Quien se identifico con C.C. 30309974

A quién personalmente identifique como aparece al pie de su firma y dijo, que reconoce como cierto el contenido de este documento y que la firma puesta en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Manizales, 2022-09-29 15:27:38

x Luz Amparo López J
FIRMA DEL COMPARECIENTE

[Handwritten Signature]
EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE MANIZALES

